



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVISIÓN Y
PARTICIÓN DE BIENES, EXPEDIENTE N° 19930-
2012-0-1801-JR-CI-14, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
- LIMA. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

ALBA ARTEAGA GENARO MARCIAL

ORCID: 0000-0002-9864-2331

ASESORA

Abg. VENTURA RICCE YOLANDA MERCEDES

ORCID: 0000-0001-9176-6033

LIMA – PERÚ

2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Alba Arteaga Genaro Marcial

ORCID: 0000-0002-9864-2331

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pre
grado, Lima – Perú

ASESORA

Abg. Ventura Ricce Yolanda Mercedes

Código ORCID: 0000-0001-9176-6033

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Lima – Perú.

JURADO

Dr. Paulett Hauyon, David Saul
Presidente

ORCID: 00000003-4670-8410

Mgtr. Aspajo Guerra, Marcial
Miembro

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Mgtr. Pimentel Moreno, Edgar
Miembro

ORCID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON
Presidente

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA
Miembro

Mgtr. EDGAR PIMENTEL MORENO
Miembro

Abg. YOLANDA MERCEDES VENTURA RICCE
Asesora

AGRADECIMIENTO

Seres queridos, sinónimo de comunión y de la esencia bella de la vida, son aquellas personas que a través de su fortaleza nos integran en las diversas dinámicas de la vida por medio de las cuales logramos aprender por medio de enseñanzas; son personas a quienes llamamos “seres queridos”

Y a mí universidad ULADECH Católica: Por acogerme en sus aulas También a mis Profesores por su ayuda y comprensión Gracias: Forjaron en mi un profesional competente, ético y sobre todo con valores

Alba Arteaga Genaro Marcial

DEDICATORIA

Dedico esta tesis primeramente a Dios, que fue el que me permitió culminar con éxito esta hermosa etapa de mi vida, etapa en la cual pude entender y valorar cada una de las bendiciones con las cuales él me rodea.

Gracias a Dios por mi familia y mi hija, esa hija que más que el motor de mi vida fue parte muy importante de lo que hoy puedo presentar como tesis, gracias a ella por cada palabra de apoyo, Gracias.

A mi familia e hija dedico esta tesis, a ella dedico todas las bendiciones que de parte de Dios vendrán a nuestras vidas como recompensa de tanta dedicación, tanto esfuerzo y fe en la causa misma.

Alba Arteaga Genaro Marcial

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019?; El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, división y partición de bienes, motivación, rango y sentencia.

ABSTRACT

The research had the problem what is the quality of the judgments of first and second instance on division and partition of property, in the case N ° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, of the Judicial District of Lima - Lima, 2019?; The objective was to determine the quality of judgments in study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and not experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial record selected by sampling by convenience, techniques of observation and content analysis, and as a tool were used to collect the data a list of matching validated by judgment of experts. The results revealed that the quality of the exhibition, considerativa and problem-solving, part a: belonging the judgment of first instance were range: very high, very high and very high; and the judgment of second instance: very high, very high and very high. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were rank very high and very high, respectively.

Key words: quality, division and partition of property, motivation, range and judgment.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Título de la tesis	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de resultados	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. ANTECEDENTES.....	5
2.1.1. Investigaciones libres.....	5
2.2.2. Investigaciones en línea	6
2.2. Bases teóricas.....	7
2.2.1. Procesales.....	7
2.2.1.1. Acción.....	7
2.2.1.1.1. Concepto	7
2.2.1.1.2. Características	7
2.2.1.1.3. Materialización de la acción	7
2.2.1.2. Jurisdicción	8
2.2.1.2.1. Concepto	8
2.2.1.2.2. Elementos.....	8
2.2.1.2.3. Principios aplicables a la función jurisdiccional.....	8
2.2.1.3. Competencia	13
2.2.1.3.1. Concepto	13
2.2.1.3.2. Regulación	13
2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en materia civil.....	13
2.2.1.4. El proceso civil abreviado	14
2.2.1.4.1. Concepto	14

2.2.1.4.2. Etapas.....	14
2.2.1.4.3. Principios aplicables	15
2.2.1.4.3.1. El principio de dirección e impulso del proceso.....	15
2.2.1.4.3.2. Principio de inmediación	15
2.2.1.4.3.3. El derecho a la tutela judicial efectiva.....	15
2.2.1.4.3.4. El principio de Publicidad	15
2.2.1.4.3.5. Principio de socialización del proceso.....	15
2.2.1.4.3.6. Principios de vinculación y de formalidad	16
2.2.1.4.4. Plazos aplicables para el proceso abreviado	16
2.2.1.5. La pretensión.....	16
2.2.1.5.1. Concepto	16
2.2.1.5.2. Elementos.....	17
2.2.1.5.3. Objeto de la pretensión	17
2.2.1.5.4. Pretensiones que se tramitan en el proceso civil abreviado	17
2.2.1.5.5. Clases de pretensión.....	18
2.2.1.6. La audiencia	19
2.2.1.6.1. Concepto	19
2.2.1.6.2. Regulación	19
2.2.1.7. Los puntos controvertidos.....	19
2.2.1.7.1. Concepto	19
2.2.1.7.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto	19
2.2.1.8. Los sujetos del proceso	20
2.2.1.8.1. El juez	20
2.2.1.8.2. Las partes	20
2.2.1.9. La prueba	20
2.2.1.9.1. Concepto	20
2.2.1.9.2. El objeto de la prueba	21
2.2.1.9.3. La certeza.....	22
2.2.1.9.4. Oportunidad de la prueba.....	22
2.2.1.9.5. Actuación de prueba	22
2.2.1.9.6. Finalidad de la prueba.....	22
2.2.1.9.7. Principios de la prueba.....	23

2.2.1.10. La sentencia	23
2.2.1.10.1. Concepto	23
2.2.1.10.2. Requisitos formales de las sentencias.....	25
2.2.1.10.3. Estructura de la sentencia	25
2.2.1.10.4. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	26
2.2.1.10.4.1. El principio de congruencia procesal.....	26
2.2.1.10.4.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales.....	27
2.2.1.10.4.3. La exhaustividad	27
2.2.1.10.5. Requisitos externos o formales.....	27
2.2.1.11. Medios impugnatorios	28
2.2.1.11.1. Concepto	28
2.2.1.11.2. Clases	28
2.2.1.11.3. Medio impugnatorio empleado en el caso concreto	30
2.2.2. Sustantivas.....	31
2.2.2.1. Termino sucesión.....	31
2.2.2.1.1. Concepto	31
2.2.2.2. Derecho sucesorio.....	31
2.2.2.2.1. Concepto	31
2.2.2.2.2. Proceso sucesorio.....	32
2.2.2.2.3. Sucesión hereditaria.....	32
2.2.2.2.3.1. Concepto	32
2.2.2.2.3.2. Elementos.....	32
2.2.2.2.3.3. Clases de sucesiones	33
2.2.2.3. La propiedad	34
2.2.2.3.1. Concepto	34
2.2.2.3.2. Propiedad y bien común	35
2.2.2.3.3. Propiedad privada y dominio público.....	35
2.2.2.3.4. El uso	36
2.2.2.4. División y partición	36
2.2.2.4.1. Concepto	36
2.2.2.4.2. Naturaleza jurídica de la división y partición.....	36
2.2.2.4.3. Tipos de procedimientos.....	37

2.2.2.5. Partición	37
2.2.2.5.1. Concepto	37
2.2.2.5.2. Clases de partición	38
2.2.2.6. Posesión y propiedad	39
2.2.2.7. La copropiedad	39
2.2.2.7.1. Concepto	39
2.2.2.7.2. Caracteres.....	39
2.2.2.8. El testamento.....	40
2.2.2.8.1. Concepto	40
2.2.2.8.2. Caracteres del testamento	40
2.2.2.8.3. Régimen patrimonial del matrimonio	41
2.2.2.8.4. Régimen de sociedad de gananciales.....	41
2.2.2.9. Jurisprudencia referente al tema investigado.....	41
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	43
III.- HIPÓTESIS.....	44
IV. METODOLOGÍA	45
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	45
4.2. Diseño de la investigación.....	47
4.3. Unidad de análisis.....	48
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	50
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	52
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	53
4.7. Matriz de consistencia lógica	55
4.8. Principios éticos.....	56
V. RESULTADOS	58
5.1. Resultados	58
5.2. Análisis de los resultados	78
VI. CONCLUSIONES.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS.....	91
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudios: Sentencias - examinadas expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14	92

Anexo 2: Definición Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia.....	101
Anexo 3 Instrumento de recojo de datos	118
Anexo 4: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.....	127
Anexo 5: Declaración de compromiso ético y no plagio	138

ÍNDICE DE RESULTADOS

Pág.

Resultados parciales de la sentencia de primera Instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	58
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	61
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.	64

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	66
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	68
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.	72

Resultados consolidados se las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	74
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.	76

I. INTRODUCCIÓN

“El estudio que registra el presente informe es un estudio de caso, donde el objeto de estudio fueron dos sentencias emitidas en un proceso civil, esto fue división y partición de bienes, tramitado en un proceso abreviado. Asimismo, es una investigación que deriva de una línea de investigación denominada “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”, la cual impulsa la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y está referida al análisis de sentencias en procesos concluidos”

“El interés por revisar procesos concluidos y, las sentencias existentes en un expediente judicial, tienen como principal elemento motivador los hallazgos encontrados en el contexto real del manejo de la función judicial; porque, respecto de ello se ocupan diferentes fuentes, tales como:”

“En lo que comprende a Argentina, se encontró que, el Poder Judicial se han hecho eco de reclamos sociales, que la justicia no es eficaz, cercana, rápida, efectiva, emprendiendo ciertas reformas judiciales y procesales con el afán de descomprimir y agilizar los procesos y las resoluciones de conflictos de los ciudadanos, solo algunos sectores de los Gobiernos Judiciales han avizorado tímidamente a la Justicia” (Oliva, 2017).

“En lo que comprende a Chile, se encontró que, el sistema de justicia, es ineficiente, las reformas procesales que se han realizado en los últimos años han seguido la misma forma de operar: se convocan foros de especialistas para la elaboración de cualquier proyecto que puede tardar varios años y luego el ejecutivo toma este proyecto y lo envía al Congreso. Esta situación, ha generado la apariencia de que toda discusión relevante sobre la forma de la justicia, siempre, por personas que luchan en la materia” (Prieto, 2016).

“En Perú, se encontró que se necesita incrementar de manera urgente las remuneraciones de todo el personal jurisdiccional y administrativo, tantos años

postergado, para equipararlos a los sueldos de los otros funcionarios del Sistema Nacional de Justicia. Un mejor presupuesto aligerará la carga procesal, se evitará la lentitud de la mora procesal, se brindará un mejor servicio de justicia al país y aumentará la confiabilidad en la institución judicial” (Campos, 2017).

“También en el Perú, se encontró que la justicia es sumamente importante para un país y es que está estrechamente vinculado a la competitividad, algo que en el Perú se padece desde hace muchos años atrás, sin lograr una solución concreta. Un gran problema es que el Poder Judicial no maneja fuentes de información pública que permita poder hacer un diagnóstico eficiente sobre cuántos jueces se necesitan, porque es las demoras en los procesos en cada región de nuestro país” (Ortiz, 2018).

“En lo que refiere al Distrito judicial de Lima, se encontró que: el derecho del acceso a la justicia para personas residentes en zonas urbanas pobres en la ciudad de Trujillo no está debidamente protegido toda vez que existen problemas y barreras sociales y económicas que le imposibilitan tener acceso a una debida protección judicial” (Sagástegui, 2017).

“Es así que el contexto revisado el que, prácticamente motivó a realizar trabajos usando procesos concluidos, a efectos de conocer mejor la realidad de un caso específico, en esta vez, centrado en las sentencia expedidas en dicho caso, por eso el problema de investigación quedo definido de la siguiente manera:”

“¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima; 2019?”

Los objetivos trazados fueron:

General:

“Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019”

Específicos:

1. “Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes”
2. “Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho”
3. “Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión”
4. “Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes”
5. “Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho”
6. “Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión”

“El estudio se justifica, porque abordó un tema relevante tomado del

contexto de la administración de justicia específicamente a profundizar el conocimiento respecto de la resolución final, esto fueron las sentencias emitidas en un caso real. Es oportuno mencionar que hubieron varias razones para revisar la sentencia, básicamente, fueron los hechos e informaciones diversas que se mencionan sobre la realidad judicial, el manejo de la potestad de administrar justicia que hay en diversos países, respecto del cual la nación peruana no está exento, dado que a diario tanto los medios como las personalidades ligadas a instituciones representativas manifiestan diversos aspectos sobre la labor de administrar justicia, de los cuales la mayoría no se expresa como un ente confiable, por el contrario lo relacionan con asuntos de tráfico de influencia, demora, hasta corrupción”

“Por ello, en presente estudio se trata de avocarse en el conocimiento y reexamen del proceso, y especialmente la sentencia identificando en ellas criterios obligatorios establecidos en la teoría: fuentes de tipo doctrinario, normativo y la jurisprudencia predominante, esto es desde su estructura, y los principios relevantes que se deben aplicar, todo ello dio lugar a un conjunto de datos elementales que luego de su organización condujo a la determinación de los resultados, del cual se da cuenta en el presente trabajo”

“Dicho aquello, se reitera la importancia que posee el trabajo ya que los resultados permiten identificar su calidad, lo cual es coherente también con la decisión adoptada, ya que se constató la aplicación de criterios como la valoración de las pruebas, la motivación de las resoluciones, y la congruencia con la pretensión planteada”

“Es relevante el trabajo realizado, porque se pretende con ello que los operadores de justicia, como son los jueces, tomen conciencia de su importante labor y que sectores de la sociedad como la universidad, promuevan hacer estudios con los documentos judiciales, y con ello se consolida la formación profesional: eso es que conscientes de un valiosa labor lo hagan cada vez mejor

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones libres

El trabajo de Aliste, (2018) en Madrid - España investigó: “*la motivación de las resoluciones judiciales*”, arribando como conclusión las siguientes: i) La motivación judicial en Occidente obedece a un largo proceso de sedimentación histórica de un conglomerado constituido por elementos diversos de carácter doctrinal, legislativo y jurisprudencial. Este hecho resulta verdaderamente crucial y condiciona sobremanera el análisis posterior de los problemas de interpretación y aplicación del Derecho vigente en torno a la garantía de motivación de las resoluciones judiciales., ii) La motivación de las resoluciones judiciales. Tema complejo, tradicionalmente estudiado por especialistas en argumentación jurídica, formados en las cátedras de Filosofía del Derecho, pero escasamente abordado desde una perspectiva más anclada en el Derecho procesal, que sin duda es la disciplina natural para su tratamiento, con independencia del necesario auxilio que pueda recibir desde otras disciplinas jurídicas. De ahí la originalidad y oportunidad de nuestra investigación, que no quiere ser un análisis puramente descriptivo, sino ofrecer un enfoque novedoso y completo de la motivación, asumiendo el riesgo que este objetivo conlleva.

El estudio realizado por Gómez, (2016) en el Perú, titulada: “*incidencia de la argumentación jurídica en la motivación de las resoluciones judiciales*”, donde las conclusiones revelaron lo siguiente: a) El ejercicio de la función jurisdiccional incide de manera gravitante en el resultado de un proceso, medido –en este caso– a través de una resolución, debido a que en ella se podrán identificar determinados elementos como los criterios empleados por el juzgador para evaluar los hechos, determinar la pertinencia en la aplicación de determinados dispositivos legales e interpretarlos de tal manera que prevea los efectos que tendrá la resolución que habrá de expedir., b) Asimismo, es importante que en tal procedimiento el juez no vea involucrada sus convicciones personales sobre la evaluación de los hechos y la determinación de lo correcto o incorrecto, sino que tenga en cuenta que su función

es la resolución de conflictos, objetivo que debe quedar plasmado en toda resolución judicial y que encontrará eco en la medida que se adecúe a parámetros de legalidad., c) Así, el juez 5. Deberá evaluar el caso llegado a su despacho, formulando premisas que serán argumentadas, a fin de justificarlas y concatenarlas con las que vayan brotando como resultado del estudio del caso, asumiéndolas como un todo coherente que fundamente el sentido en el que resolvió el conflicto jurídico. Para ello, el juzgador tendrá en consideración que la motivación de resoluciones judiciales, consagrada en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política, está definida por un contenido compuesto por elementos como la motivación interna y externa, la razón suficiente y la coherencia narrativa, los cuales deberán ser tutelados en aras de que la resolución judicial sea expedida conforme a Derecho y respete los derechos procesales de las partes en conflicto.

2.1.2. Investigaciones en línea

El trabajo de Rios (2017) titulado: *Calidad de la sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes en el expediente N° 2007-02257-0-2501- JRCI-06, del Distrito Judicial de Santa –Chimbote, 2017*, en dicho estudio los resultados revelaron que: la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; respectivamente, y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia fue de rango muy alta, alta y muy alta, respectivamente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Procesales

2.2.1.1. Acción

2.2.1.1.1. Concepto

Según Bermúdez, Belaunde, & Fuentes, (2007) afirma

“Acción denota el derecho que se tiene a pedir alguna cosa o la forma legal de ejercitar este. El sentido jurídico de la palabra acción tiene una manifestación netamente procesal. Entendemos que la acción es toda facultad o derecho de pedir una cosa en un juicio y el modo legal de ejercitar el mismo derecho ante los tribunales” (p.28)

“Es todo derecho y facultad que tiene la persona en acudir ante un órgano jurisdiccional y peticionar una obligación que netamente necesite y es por ello acude ante el sistema judicial para que le resuelva su pretensión procesal requerida por ley” (Maguiña, 1997)

2.2.1.1.2. Características

“La acción es universal porque todo ciudadano tiene el derecho pedir algo, la acción es general se presenta a todo el nivel de jurisdicción general, la acción es libre su acción se representa por sí sola y voluntaria., la acción es legal porque está regulado por el ordenamiento jurídico, la acción es efectiva se define por su acción de pedir algo inmediatamente” (Maguiña, 1997)

2.2.1.1.3. Materialización de la acción

“La acción se fundamenta con el requisito de la demanda una vez presenta ante el órgano jurisdiccional es el primer acto procesal que se empieza para resolver un derecho peticionado por una de las partes” (Maguiña, 1997)

Por tanto, Rengel Romberg dijo (citado por Montilla, 2008) “Poder jurídico concedido a todo ciudadano, para solicitar del juez, la composición de la Litis, mediante la actuación de la pretensión que hace valer el demandante o demandado” (p.92).

2.2.1.2. Jurisdicción

2.2.1.2.1. Concepto

Según Montero (citado por Bermúdez, 2008) menciona “potestad dimanante de la soberanía del estado, ejercida exclusivamente por jueces y tribunales independientes de realizar el derecho en el caso concreto juzgando de modo irrevocable y ejecutando lo juzgado” (p. 254).

Couture (1973) plantea las siguientes excepciones:

“Primero como ámbito territorial, se refiere a la relación con un ámbito territorial determinado. (Se dice por ejemplo que el hecho ocurrió en tal sección, circunscripción o departamento). Segundo como sinónimo de competencia, esta idea permanecía intacta, indistintamente se alude a la falta de jurisdicción como falta de competencia. Y tercero como conjunto de poderes o autoridad de ciertos órganos del poder público, a la jerarquía de determinados órganos públicos, más que a la función. Por último, como función pública de hacer justicia, el concepto de función jurisdiccional coincide con la función judicial, aunque existen funciones jurisdiccionales a cargo de otros órganos diferentes al poder judicial” (p.28)

2.2.1.2.2. Elementos

Azula (cita Alsina, 2006) se refiere:

- a) Notio: “tiene el juez para conocer los puntos controvertidos de las partes”
- b) Vocativo: “obligar a las partes y principalmente al demandado, a presentarse en el proceso”
- c) Coertio: “el juez para hacer efectivo la fuerza y emplear medios coercitivos a fin de lograr el desenvolvimiento del proceso”
- d) Iudicium: “facultad de dictar sentencia, y poner fin al proceso”
- e) Executio: “el juez tiene que hacer cumplir o ejecutar las resoluciones judiciales dentro el proceso judicial”

2.2.1.2.3. Principios aplicables a la función jurisdiccional

“La potestad de la administración de justicia es la atribución del estado para

aplicar los principios constitucionales en función principal de crear normas jurídicas a favor de los ciudadanos, y recogiendo aportes de doctrina y jurisprudencia de la materia. Los principios y derechos de la Función Jurisdiccional, por su importancia, además de ser temas de estudio y reflexión, son fuente viva de protección al ciudadano, a la persona, a la sociedad y al Estado. En tal sentido son recogidos por nuestra Carta Magna y constituyen, a decir del autor, criterios rectores que orientan el desarrollo del servicio de resolución de conflictos en el Poder Judicial” (Maguiña, 1997)

2.2.1.2.3.1. Principio de unidad y exclusividad

Para Quiroga, (1989) afirma:

“La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional constituye un concepto básico de las garantías constitucionales. Mediante este principio, el cual debemos entenderlo siempre vinculado al de juez natural, nadie puede ser desviado de la justicia ordinaria, natural, a la vez que dentro de la misma nadie puede ser desviado del juez natural que conforme a la ley de la materia le corresponda de modo previo y objetivo”(p.306)

Por tanto, Ramirez (1996):

“Este postulado constitucional nos dice que nadie más que el poder judicial puede administrar justicia en el Perú, con excepción de la justicia militar, que actúa en área jurisdiccional perfectamente definida, investigando y sancionando las infracciones de carácter militar cometidas por militares. Finalmente cabe manifestar que no es excepción la llamada jurisdicción arbitral porque simplemente la jurisdicción arbitral no existe. el arbitraje es la facultad de resolución extrajudicial de un litigio, pleito, controversia, duda” (p.135)

2.2.1.2.3.2. Principio de independencia jurisdiccional

Lama, (2012) se refiere:

“Nuestra Constitución Política ha señalado que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en ellas. Indica nuestra carta fundamental que tampoco se puede dejar sin efecto resoluciones que han

pasado en autoridad de cosa juzgada, toda vez que ésta es inmutable (no cambia). Si contiene un mandato éste debe ejecutarse, y si contiene el reconocimiento o declaración de un derecho, éste debe respetarse. Por ello es válido afirmar que la independencia en la función jurisdiccional es una de las garantías judiciales más importantes que el Estado peruano proporciona a los ciudadanos. Ésta permite a cualquier persona la seguridad de que los conflictos serán resueltos por los jueces teniendo como único sustento tanto lo actuado y probado durante el juicio como lo que prevé la ley y la Constitución Política del Estado, en el marco de la razonabilidad en la decisión y el logro de la justicia en el caso concreto. En atención a lo expuesto, no debe perderse de vista que existe clara diferencia entre lo jurisdiccional y lo administrativo. La idea de la independencia que la Constitución confiere al juez en el ejercicio de la función jurisdiccional, es diferente respecto de la autonomía institucional que el mismo instrumento normativo reconoce al Poder Judicial para los fines de la administración y gestión de sus propios recursos económicos presupuestarios” (p.2)

2.2.1.2.3.3. Principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva

Ramirez (1996) afirma:

“Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 3- Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación” (p.136)

“No se puede saltar ninguna pieza procesal porque estaría vulnerando el derecho del debido proceso y procedimientos distintos en el margen de la ley y de la normatividad. También las instituciones jurisdiccionales están obligadas a proteger el procedimiento que se lleva a cabo en un proceso y no debe existir excesos de la ley” (Achahui, 2005)

2.2.1.2.3.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley

Ramirez (1996) se refiere:

“Prevista en el Art. 139 Inc. 4 de la Constitución Política del Estado la publicidad de los procesos salvo disposición contraria de la ley y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la constitución son siempre públicos. Precisamente una de las principales garantías de los procedimientos penales es la publicidad. De tal forma que la publicidad asegure que la población de manera directa o a través de los medios de comunicación social se entere y fiscalice el comportamiento de los magistrados” (p.136)

2.2.1.2.3.5. Principio de motivación escrita de las resoluciones judiciales

Según Landoni (2016) menciona:

“Desde aquel enfoque, el Tribunal Constitucional, la mayoría de las veces en que se ha pronunciado, señala que se viola el derecho fundamental a la debida motivación cuando ésta es insuficiente, entendiéndolo por insuficiencia al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. (...). La insuficiencia (...) sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la ‘insuficiencia’ de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo” (p.107)

2.2.1.2.3.6. Principio de pluralidad de instancia

Monroy (2003) señala que:

“Hay algunos temas cuyo reconocimiento constitucional (...) produce una situación muy curiosa, es como si su ubicación en el texto constitucional los colocara más allá de toda disputa, pasando a convertirse en verdades inmutables sobre las que debe asentarse, por siempre, todo lo que se regule respecto de él” (p.286)

Ramirez (1996) manifiesta que:

“Quiere decir que toda resolución judicial que ostenta el rango de sentencia o auto,

puede ser revisado por el juez o el tribunal de rango superior. De tal forma que la pluralidad de instancia espanta el posible error judicial, al permitir que toda resolución sea objeto de por lo menos una revisión a cargo de un magistrado o un tribunal superior” (p138)

2.2.1.2.3.7. Principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley

Ramirez (1996) afirma:

“En tal caso deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario. Este inciso exige a los magistrados aplicables al caso para tal efecto deberán guiarse por los principios generales del derecho y por las costumbres. Los principios generales del derecho no son otra cosa la noción recta de la equidad y la justicia. en otras palabras, podemos decir que el juez no puede argumentar que existe un vacío en la ley, para negarse a administrar justicia. Tendrá que resolver la controversia apelando a otras fuentes. Finalmente debemos decir que este inciso es para la administración de justicia civil y no para el campo penal, de tal forma que nada tienen que ver los principios generales del derecho y la costumbre en la administración de justicia” (p139)

2.2.1.2.3.8. Principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso

Ramirez (1996) afirma:

“Este inciso constitucional consagra una vez más el derecho irrestricto a la defensa, desde el momento en que la persona es citada o detenida por la policía. De tal forma que el ciudadano tenga la libertad de contar con su abogado a su elección y ponerse en contacto personal cuantas veces sea necesario. Si no hubiera el derecho a la defensa simplemente se estaría frente a una arbitrariedad y el proceso carecía de todo valor. La obligación de la autoridad pertinente de informar inmediatamente y por escrito al detenido de la causa o razones de su detención, le permite conocer el motivo o las razones de la misma” (p 142)

2.2.1.3. La competencia

2.2.1.3.1. Concepto

“La competencia es el poder y deber que tiene cada órgano jurisdiccional para resolver un conflicto de interés, con efecto de cosa juzgada y en forma exclusiva y excluyente, los conflictos jurídicos relevantes sometidos al proceso a seguir, y la competencia es el poder que evalúa o corresponde a cada juez en comparación con las demás instancias procesales” (Bermudez, Belaunde, & Fuentes, 2007)

“Es la suma de facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no la puede ejercer en cualquier tipo de litigio, sino sólo en aquellos para los que está facultado por ley; de ahí que se diga en los que es competente” (Couture, 2002).

Asimismo, Maguiña (1997) afirma que “corresponde a los órganos jurisdiccionales civiles el conocimiento de todo aquello que no esta atribuido por la ley a otros organos jurisdiccionales” (p.237)

2.2.1.3.2. Regulación

“El Principio de Legalidad, sobre la competencia se regula en el Art. 6° del Código Procesal Civil, en el cual está detallado los siguientes: La competencia sólo puede darse fundamentalmente por ley” (Jurista Editores, 2019)

Gaceta Jurídica (2007) afirma:

“La definición de competencia se encuentra en el Código Procesal Civil del Título II Capítulo I del art 5 Competencia Civil donde refiere corresponde a los órganos jurisdiccionales civiles el conocimiento de todo aquello que no esté atribuido por la ley a otros órganos jurisdiccionales” (p.20)

2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en materia civil

“Según el Código Procesal Civil Art. 8°: La competencia se define por la condición de hecho al momento de interponer la demanda o solicitud y no podrá ser

ratificada por los cambios de hecho o de derecho que suceden posteriormente, salvo que la ley establezca y manifiesta lo opuesto” (Maguiña, 1997)

Gaceta Jurídica (2015) afirma:

“Artículo 8.- Determinación de la competencia. - La competencia se determina por la situación de hecho existente al momento de la interposición de la demanda o solicitud y no podrá ser modificada por los cambios de hecho o de derecho que ocurran posteriormente, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario” (p.20)

2.2.1.4. El proceso civil abreviado

2.2.1.4.1. Concepto

“El proceso abreviado es aquel que establece plazos breves, formas simples y limitación de recursos para la tramitación del pleito” “La denominación de abreviado alude a la única circunstancia que lo separa del proceso de conocimiento, la que no es otra que su mayor simplicidad desde el punto de vista formal” (Hinostroza, 2017).

“El proceso es un fenómeno de masas que trasciende el interés de las partes, propugnado, como consecuencia de ello, una visión pública de este que hasta hoy irradia en algunos modelos legislativos, como el peruano donde impera el principio de oportunidad de autoridad ante el principio de libertad de las partes” (Ledesma, 2017).

2.2.1.4.2. Etapas

Según, Hinostroza, (2017) menciona las etapas:

“Etapa postulatoria o expositiva; planeación de las pretensiones de las partes, establecimiento de la Litis”

“Etapa probatoria”

“Etapa conclusiva o de alegatos; comprende los alegatos y”

“Etapa resolutoria o juicio”

2.2.1.4.3. Principios aplicables

2.2.1.4.3.1. El principio de dirección e impulso del proceso

“Este principio de dirección e impulso del proceso en expresión del sistema publicístico, aparece junto con el inicio de los estudios científicos del proceso, caracterizado por privilegiar el análisis de este desde la perspectiva de su función pública, es decir como medio a través del cual el estado hace efectivo el derecho efectivo vigente, concretando de paso” (Ledesma, 2017)

2.2.1.4.3.2. Principio de inmediación

“De acuerdo a este principio procesal es un principio que exige al juez, la aproximación con el desenvolvimiento del proceso y las partes involucradas, además de una inmediación objetiva, es decir acceso a todos los instrumentos y lugares relacionados con el proceso iniciado, la inmediación permite al juzgador tener contacto directo con la actividad probatoria” (Hinostroza, 2017).

2.2.1.4.3.3. El derecho a la tutela judicial efectiva

“El derecho a la tutela judicial efectiva se encuentra regulado en el ordenamiento procesal civil título preliminar artículo I, del código procesal civil. De la siguiente forma “toda persona tiene derecho” (Hinostroza, 2017).

2.2.1.4.3.3. El principio de Publicidad

“Este principio se encuentra consagrado en el inciso 4 del artículo 139° de nuestra Carta Política, constituyendo esa posibilidad de que los actos procesales sean presenciados o conocidos incluso por quienes no participan en el proceso como partes, sean funcionarios o auxiliares. En materia civil las audiencias serán públicas, a menos que los jueces o tribunales atendiendo a las circunstancias del caso, dispusieran lo contrario mediante resolución debidamente fundamentada” (Rioja, 2017).

2.2.1.4.3.4. Principio de socialización del proceso

“El Juez debe evitar que la desigualdad entre las personas por razones de

sexo, raza, religión, idioma o condición social, política o económica, afecte el desarrollo o resultado del proceso. Juez y Derecho” “El Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes” (Mantilla, 2013).

2.2.1.4.3.5. Principios de vinculación y de formalidad

“Las normas procesales contenidas en código procesal civil son de carácter imperativo” (Ledesma, 2017).

2.2.1.4.4. Plazos aplicables para el proceso abreviado

“El plazo en el proceso abreviado es de tres días para interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios el mismo para absolver, contestar la demanda y reconvenir; para expedición del auto de saneamiento, realización de la audiencia de pruebas ofrecer medios probatorios si en la contestación se invocan hechos no expuestos en la demanda o en la reconvencción; para la realización de las audiencias especiales y complementarias y para apelar la sentencia. Interponer excepciones o defensas previas, el mismo plazo para absolver el traslado de la misma 5 días, 5 días, 10 días, 20 días para la realización de audiencia de prueba, 25 días para expedir sentencia” (Jurista Editores, 2019)

2.2.1.5. La pretensión

2.2.1.5.1. Concepto

“Para Alvarado y Calvino (2010) la pretensión es declaración de voluntad hecha en el plano de la realidad social mediante la cual se intenta subordinar a la propia voluntad ajena; la insatisfacción de la pretensión, por la aparición contemporánea de una resistencia a ella, es lo que origina el conflicto intersubjetivo de intereses”

“Según Rosenberg citado por Machicado, (2018) la pretensión procesal es la petición dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se Caracteriza por la solicitud presentada, y cuando sea necesario por

las consecuencias de hecho y propuesta y propuesta para fundamentar si en el memorial se coloca la pretensión, luego el juez emite un comparendo para el demandado antes de presentarse a un estrado judiciales, en materia civil”

“La pretensión viene a ser aquella manifestación de voluntad de las partes en un conflicto de intereses, donde se señala el restablecimiento de un derecho vulnerado”

2.2.1.5.2. Elementos

Para (Rioja, 2017) los elementos de la pretensión son tres:

- a) Los sujetos: “Primer elementos de la pretensión, ya que el demandante es quien hace la exigencia de la pretensión, dirigiéndola contra el demandado. La pretensión solo se produce entre las parte, no teniendo participación el órgano jurisdiccional”
- b) El objeto: “Segundo elemento de la pretensión, con este elemento se busca constituir la utilidad que se busca alcanzar con la resolución judicial”
- c) La causa: “Tercer elemento de la pretensión, está constituida por los hechos que sustentan la pretensión”

2.2.1.5.3. Objeto de la pretensión

“El objeto de la pretensión es lo que se solicita en la demanda, sobre la cual versa, comprendiendo dos elementos fundamentales: el objeto (bien o derecho que se reclama) y la causa jurídica sobre donde se sustenta esta” (Rioja, 2017).

“Se puede afirmar que el objeto de la pretensión es lo que se solicita en la demanda, el cual comprende dos aspectos: el objeto y la causa, por el primero bien o derecho que se reclama, por el segundo la fundamentación jurídica en que se sustenta la pretensión”

2.2.1.5.4. Pretensiones que se tramitan en el proceso civil abreviado

Según Hinostroza, (2018) señala que se tramitan los siguientes:

1. “Retracto”

2. “título supletorio, prescripción adquisitiva y rectificación de áreas o linderos;”
3. “responsabilidad civil de los Jueces;”
4. “expropiación;”
5. “tercería;”
6. “impugnación de acto o resolución administrativa;”
7. “la pretensión cuyo petitorio tenga una estimación patrimonial mayor de cien y hasta mil Unidades de Referencia Procesal;”
8. “los que no tienen una vía procedimental propia, son inapreciables en dinero o hay duda sobre su monto o, por la naturaleza de la pretensión, el Juez considere atendible su empleo; y”
9. “los demás que la ley señale”

2.2.1.5.5. Clases de pretensión

2.2.1.5.5.1. Pretensión material

“Respecto a una pretensión material, se tiene que el derecho de acción carece de exigencia material, es sólo un impulso de exigir tutela jurisdiccional al Estado. Sin embargo, realizamos tal actividad cuando tenemos una exigencia material y concreta respecto de otra persona, es decir, cuando tenemos un interés resistido por otra. Esta aptitud de exigir algo a otra persona se le denomina pretensión material. La pretensión material no necesariamente es el punto de partida de un proceso, puede ocurrir que al ser exigido su cumplimiento ésta sea cumplida, con lo que el conflicto no se habrá producido” (Monroy, 2004).

2.2.1.5.5.2. Pretensión procesal

“Por su parte el español Guasp, con relación al tema señala que es una declaración de voluntad una exteriorización de la misma por lo cual se solicita una actuación del órgano jurisdiccional frente a persona determinada y distinta del autor de la declaración.

Esta se origina con el proceso luego de ejercitar el derecho de acción y de admitida

la demanda por juez competente. Viene a constituir la exigencia del derecho material ante el órgano jurisdiccional, a través del acto jurídico procesal contenido en la demanda” (Rioja, 2017).

2.2.1.6. La audiencia

2.2.1.6.1. Concepto

“La Audiencia es el acto procesal oral y de probanza de los extremos de la demanda a través de declaraciones audibles que se constituirán en prueba para la resolución” (Hinostraza, 2017).

2.2.1.6.2. Regulación

“La Audiencia está regulada en el código procesal civil en concordancia con la constitución y la ley orgánica del poder judicial” (Hinostraza, 2017).

2.2.1.7. Los puntos controvertidos

2.2.1.7.1. Concepto

“Los puntos controvertidos en el proceso nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos invocados para la resistencia de la pretensión en el ejercicio del contradictorio. Más específicamente son hechos alegados los que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra” (Hinostraza, 2017).

2.2.1.7.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto

“Los puntos controvertidos en el caso concreto en estudio expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, fueron los siguientes:”

- a) “Determinar si procede la división y partición de la masa hereditaria (Predio el Flaco) de la causante A en favor de los herederos legales B, C, D y E”
- b) “Determinar la proporción de la cuota de herencia, que tienen derecho a heredar los demandantes y demandada del bien inmueble”

2.2.1.8. Los sujetos del proceso

2.2.1.8.1. El juez

“En términos concretos el Juez, personifica al Estado en el ámbito del proceso judicial, y como tal está sujeto a las facultades que la Constitución y las leyes le confieren” (Hinostroza, 2004)

2.2.1.8.2. Las partes

2.2.1.8.2.1. Demandante

“Es la persona del derecho privado que mediante el proceso civil, pide a nombre propio la actuación de la ley a favor suyo de otra persona a la que representa. Es quien ejerce la petición dirigida al órgano jurisdiccional, o hace valer su voluntad para satisfacer u obtener un interés” (Monroy, 2013).

2.2.1.8.2.2. Demandado

“Es el sujeto procesal que recite la pretensión, y existe desde que se enfrenta a este en virtud de un emplazamiento válido” (Monroy, 2013).

2.2.1.9. La prueba

2.2.1.9.1. Concepto

“La prueba no son los hechos, sino las afirmaciones que de los mismos hacen las partes, las que deben probarse” “Es la acción efecto de probar, razón argumento, los documentos o medios probatorios aptos para esclarecer un hecho, público o privados son propuestos como prueba, los públicos son otorgados por funcionarios públicos, los privados no tienen las características de los públicos” (Rioja, 2017).

“Es el acto por el que se trata de convencer al Juez de la existencia o inexistencia de los datos lógicos que han de tenerse en cuenta en el fallo” “El concepto de prueba tiene diferentes significados, tanto en el lenguaje común, como en el lenguaje jurídico” “Según primero la prueba es «la comprobación de verdad de una proposición afirmada», según este concepto, la prueba no es la

comprobación de verdad de los hechos, sino de las afirmaciones” “Desde el punto de vista jurídico probar es aportar al proceso por los medios y procedimientos aceptados por la ley, los motivos o razones que produzcan el convencimiento o la certeza del Juez sobre los hechos” (Zumaeta, 2009).

“Es un medio por el cual las partes, demuestran la realidad de los hechos alegados y que permiten al juez conocer los hechos controvertidos para alcanzar convicción sobre su verdad o falsedad” (Vallejos, s/f).

“Medio por el cual las partes demuestran la realidad de los hechos alegados y que permiten al juez conocer los hechos controvertidos para alcanzar convicción sobre su verdad o falsedad. Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio” (Osorio, s/f).

“Se puede afirmar que la prueba es un instrumento importante donde las partes demuestran los hechos alegados en su pretensión, con lo cual permiten al juez crear convicción en su decisión”

2.2.1.9.2. El objeto de la prueba

“La doctrina procesal clásica considera que el fin de la prueba es la búsqueda de la verdad. Muchos juristas, antes revolucionarios y hoy tradicionales señalaban esa idea. Entre ellos tenemos a jeremías Bentham, que en su definición de la prueba sostenía que esta es un medio que se utiliza para establecer la verdad de un hecho, medio que puede ser bueno o malo, completo o incompleto” (Canelo, 2017).

“El objeto de la prueba judicial en general es todo aquello que siendo de interés para el proceso, puede ser susceptible de demostración histórica (como algo que existió, existe o puede llegar a existir). Son os hechos presentes, pasados

o futuros” (Zumaeta, 2009).

2.2.1.9.3. La certeza

“El Código Procesal Civil peruano señala que la finalidad de la prueba es acreditar los hechos expuestos por las partes para producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones” “En ese sentido, la Ley señala que las pruebas buscan producir certeza en el juez, en ningún momento dice que se busca producirla verdad, ante ello a fin de brindar una explicación completa de nuestra postura, cabe analizar qué se entiende por el término certeza” “La certeza es el conocimiento que se crea en el juez producto de los medios probatorios que las partes ofrecen” (Canelo, 2017).

2.2.1.9.4. Oportunidad de la prueba

“Para que los medios probatorios sean admitidos deben ser presentados en su oportunidad. Ante ello, este tribunal considera necesario efectuar un análisis de la presunta vulneración del derecho a la prueba respecto de los presupuestos necesarios para que el medio probatorio ofrecido sea admitido” “El derecho a que se admitan los medios probatorios, como elemento del derecho de prueba, no implica la obligación del órgano jurisdiccional de admitir todos los medios probatorios que hubieran sido ofrecidos” (Ledesma, 2017).

2.2.1.9.5. Actuación de prueba

“El CPC, presenta diversas reglas para la actuación de los medios probatorios. La primera se refiere a la prelación en atención de la naturaleza de medio que se pretende actuar. En ese orden, las declaraciones de las partes serán los últimos medios que se actuarán en la etapa probatoria, ello es atendible porque luego del debate probatorio hablara mayor información recogida en el proceso, la que permitirá ser apreciada y esclarecida en el interrogatorio a las partes” (Ledesma, 2017)

2.2.1.9.6. Finalidad de la prueba

“La finalidad a través de la valoración de los medios probatorios es causar

en el juzgador la convicción o certeza sobre los hechos afirmados por las partes en el proceso” (Obando, 2013).

“También se puede decir que gracias a la prueba, es como el juez puede tomar la decisión del proceso llegando a la verdad, ya que este es un medio probatorio que dará convicción a lo que se quiere lograr en el proceso”

2.2.1.9.7. Principios de la prueba

Para Obando (2013), la lógica formal ha formulado cuatro principios:

- a) “Principio de identidad: Implica adoptar decisiones parecidas en casos semejantes, manteniendo el razonamiento realizado para ambos casos”
- b) “Principio de contradicción: Significa que los argumentos deben ser compatibles entre sí; al mismo tiempo, no se puede afirmar o negar una misma cosa”
- c) “Principio de razón suficiente: Apela al conocimiento de la verdad de las proposiciones; si las premisas son aptas y valederas para sustentar la conclusión, ésta será válida”
- d) “Principio de tercero excluido: en el caso de que se den dos proposiciones mediante una de las cuales se afirma y la otra niega, por lo que, si se le reconoce el carácter de verdadera a una de las proposiciones, no hay una tercera posibilidad, la otra falsa”

2.2.1.10. La sentencia

2.2.1.10.1. Concepto

“Es la resolución judicial que pone fin al juicio o proceso” “En ella se determina si el imputado es responsable o no de la comisión de hecho delictiva que se le imputa; en caso afirmativo, se impondrá la sanción y la reparación del daño que se haya generado. Otra idea es aquella que dice que la sentencia es el acto o decisión pronunciada por el tribunal mediante la cual da solución al fondo de la controversia” (Hinostroza, 2017).

“Resulta evidente la existencia de conflictos entre los miembros de una sociedad y a veces la imposibilidad de que ellos mismos puedan resolverlos, por

eso, ante tal insatisfacción de intereses, se obliga al Estado, a manifestar su poder estatal, para que otorgue estabilidad a la vida social, porque de otra manera, habría contiendas interminables; por lo tanto, el poder jurisdiccional del Estado emana para resolver los conflictos intersubjetivos, que jurídicamente resuelve un proceso definitiva que vendría a ser la sentencia” (Monroy, 2013).

“En cuanto a su significado, ya la doctrina general enseña que “es el modo normal de extinción de la relación procesal, reflejado en un acto en el cual el Estado, por medio del Poder Judicial, aplica la ley declarando la protección que ella acuerda a un determinado derecho cuando existen intereses en conflicto actual o potencial” (Alvarado, 2003).

“La sentencia puede entenderse como un acto de autoridad, que contiene un mandato de la ley, que adquiere vigor y fuerza obligatoria en un caso concreto, o que se limita a declarar un derecho, derivándose de ella una serie de ventajas, finalmente, puede también generar cambios en el estado de las cosas” “La sentencia es una resolución judicial que pone fin al proceso, concluye en forma definitiva un conflicto o incertidumbre jurídica, se decide sobre el fundamento de las pretensiones, materializándose la tutela jurisdiccional efectiva” (Aguilar, 2010).

“Mediante la sentencia el Juez pone fin a la instancia o al proceso definitivo, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal” (Zumaeta, 2009).

“Todo proceso tiene una meta, persigue un fin y ésta es la sentencia, es la forma normal de terminar la instancia o el proceso” (Zumaeta, 2009).

“Toda sentencia es declarativa, en cuanto reconoce el derecho que el actor tenía cuando inicio la demanda y que la parte demandada le había desconocido, y como consecuencia de lo cual sus efectos se proyectan hacia el pasado, porque el

transcurso del tiempo durante la tramitación del juicio no debe perjudicar a quien tenía derecho, sino a quien obligó al litigio para reconocerlo” (Casación Nro. 3157-2003 / Cusco, págs. 14048-14049).

2.2.1.10.2. Requisitos formales de las sentencias

Son según García, (2012), conceptualiza lo siguiente:

“**Congruencia**, el juzgador, al emitir una resolución judicial que resuelve el fondo de un negocio debe utilizar sus conocimientos jurídicos y su amplio criterio judicial” “Al decidir la controversia debe observar que lo petitionado por las partes en el juicio sea la materia de su decisión judicial”

“**Fundamentación** se refiere a la aplicación de las leyes y normas aplicativas al caso concreto que es objeto de la sentencia que dictará el juez para resolver una controversia” “El primer fundamento que deben observar los jueces al dictar sus sentencias es lo preceptuado en el numeral”

“**Motivación**, se encuentra muy relacionado con la fundamentación, pues el juez, al analizar los elementos normativos que fundarán la sentencia, también encuentra parte de los motivos que le llevaron a decidir de dicha forma la controversia” “La sentencia deberá resolver todas las cuestiones tratadas en juicio, sin que deje alguna sin resolver”

“**Exhaustividad**, se refiere a que la sentencia deberá resolver todas las cuestiones tratadas en juicio, sin que deje alguna sin resolver” “Es importante señalar que éstos son los requisitos sustanciales que se necesitan observar por el juzgador para emitir sus fallos, pero también se hará mención de otro tipo de exigencias, que se refieren a la cuestión formal y no sustancial”

2.2.1.10.3. Estructura de la sentencia

“La parte expositiva; en la cual se expone las pretensiones de las partes; La parte considerativa: en la cual presenta la fundamentación de los hechos y el derecho, como también la valoración de los medios probatorios; y La expositiva; en

la que se evidencia la decisión” (Ledesma, 2017)

“Con respecto a la estructura de la sentencia esta se divide en tres partes que son: parte expositiva, considerativa y resolutive. En la parte expositiva se expresa los todos los detalles del proceso desde el número de expediente hasta el saneamiento del proceso, seguidamente la parte considerativa es donde se encuentra los fundamentos de hecho y de derecho que creara convicción en la decisión del juez a la hora de decidir, y finalmente la parte resolutive o fallo, es donde el juez plasma su decisión y con lo cual pone fin al proceso”

2.2.1.10.4. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.1.10.4.1. El principio de congruencia procesal

“Es conocido como principio de consonancia” “En virtud a este postulado se limita el contenido de las resoluciones judiciales; es decir, que deben emitirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes para el efecto de que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones, excepciones o defensas oportunamente deducidas. Es un principio que delimita las facultades resolutive del juez” (Aguilar, 2010)

2.2.1.10.4.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

2.2.1.10.4.2.1. Principio de motivación

“Toda sentencia tiene que ser motivada invocando los fundamentos de hecho y derecho, en que basa su decisión el juzgador” “Entre los motivos de hecho se encuentra la pretensión invocada en la demanda, exponiéndolos en forma clara y concisa entre los motivos de derecho, se encuentran los fundamentos invocados por las partes, también las razones y fundamentos legales que consideran procedentes para el fallo, con cita de leyes y doctrina que se consideren aplicables” (Zumaeta, 2009).

“La motivación es el primer criterio deslinde entre lo discrecional y lo arbitrario; y ello porque sin motivación que sostenga, la decisión no será más que fruto de la voluntad de quien la adopta, mas no un acto de conocimiento

comunicable racionalmente y controlable intersubjetivamente” (Zavaleta, 2014).

2.2.1.10.4.2.2. Principio de congruencia en la sentencia

“Este principio señala que el Juez no puede sentenciar más de lo pedido por la parte pretensora, de lo contrario cometería una incongruencia positiva (ultrapetita); por ejemplo: se demanda solo la pretensión de resolución de contrato y el Juez fija en la sentencia una indemnización al demandado” “Asimismo, tampoco pueden sentenciar menos de lo que se le pide en la demanda, pues cometería una incongruencia negativa (citria petita); por ejemplo: se demanda la resolución de contrato y el pago de indemnización por los daños y perjuicios, y el Juez solo sentencia la resolución del contrato” (Zumaeta, 2009).

“Finalmente tampoco el Juez puede sentenciar diferente a lo que se le pide (extra petita); por ejemplo: se demanda la resolución de contrato y sentencia la rescisión; en este caso se comete una incongruencia mixta” “Este principio ha sido legislado por el código procesal peruano en el Art. VII del Título Preliminar, de la siguiente forma: el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes” (Zumaeta, 2009).

2.2.1.10.4.3. La exhaustividad

“Este requisito impone al juzgador la obligación de resolver todo lo pedido por las partes y además todas las incidencias que se planteen a través del debate” (Zumaeta, 2009).

2.2.1.10.5. Requisitos externos o formales

La sentencia como documento tiene tres partes:

“**La parte expositiva.**- Que viene a ser la descripción de todo el desarrollo del proceso en forma detallada y breve” (Zumaeta, 2009).

“**La parte considerativa.**- Todos los medios probatorios admitidos y debatidos en el proceso, el Juez tiene que aplicar su apreciación razonada, luego de hacer un razonamiento jurídico” (Zumaeta, 2009).

“La parte resolutive o fallo.- Es la decisión del juzgador, el fallo de los hechos controvertidos en el proceso, admitiendo o desestimando la pretensión esgrimida en la demanda” (Zumaeta, 2009).

Notificación de la sentencia

“Expedida la resolución final, se notifica a las partes, así el demandado esté en rebeldía, y ambas tienen diez días para impugnarla, si se trata del proceso de conocimiento” (Zumaeta, 2009).

2.2.1.11. Medios impugnatorios

2.2.1.11.1. Concepto

“Son documentos indispensables para que el juez conceda la razón a una de las partes. En este sentido, se puede afirmar que si alguien tiene la razón y no la puede probar es como si no la tuviera” (García, 2012).

“El vocablo latino impugnare proviene de im y pugnare, significa: luchar combatir, atacar. Los medios de impugnación son actos procesales de las partes dirigidos a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos y un nuevo proveimiento acerca de una resolución judicial que el impugnador no estima apegada a derecho, en el fondo o en la forma o que reputa errónea, en cuanto a la fijación de los hechos” (Zumaeta, 2009).

“Los medios impugnatorios son aquellos actos procesales o mecanismos de control utilizados por la parte agraviada, para obtener un nuevo examen de la decisión plasmada en la sentencia de primera instancia y esta sea revisada por el órgano superior jerárquico, para así poder reestablecer los derechos vulnerados”

2.2.1.11.2. Clases

2.2.1.11.2.1. El recurso de reposición

“Previsto en el numeral 362 del Código Procesal Civil, en el cual se contempla que este medio procede contra los decretos emitidos en los procesos. Si

la resolución impugnada se expediría en una audiencia, el recurso debe ser interpuesto verbalmente, la resolución que resuelve el recurso de reposición es impugnabile” (Mantilla, 2013).

“Es el medio impugnatorio de mero trámite que procede para solicitar el examen únicamente de decretos; es decir, procede contra resoluciones de simple trámite o de impulso procesal” (Monroy, 2013).

2.2.1.11.2.2. El recurso de apelación

“La apelación es aquel recurso ordinario y vertical o de alzada formulado por quien se considera agraviado con una resolución judicial (auto o sentencia) que adolece de vicio o error, y encaminado a lograr que el órgano jurisdiccional superior en grado al que la emitió la revise y proceda a anularla o revocarla, ya sea total o parcialmente, dictando otra en su lugar u ordenando al Juez a que expida una nueva resolución de acuerdo a los considerandos de la decisión emanada del órgano revisor. El recurso de apelación contiene intrínsecamente el de nulidad, sólo en los casos que los vicios estén referidos a la formalidad de la resolución impugnada” (Iledesma, 2017).

“Es una petición que se hace al juez de grado superior para que repare los defectos, vicios y errores de una resolución dictada por el inferior y tiene por objeto la revisión del Superior Jerárquico de la sentencia dictada por el inferior; para que anule o se revoque parcial o totalmente, en virtud de que le produce agravio. Quienes pueden recurrir en apelación son las partes y los terceros legitimados” (Zumaeta, 2009).

2.2.1.11.2.3. El recurso de casación

“Es entendida como aquel medio impugnatorio vertical y extraordinario procedente en supuestos estrictamente determinados por ley y dirigido a lograr que el máximo tribunal revise y reforme o ya sea que anule las resoluciones expedidas en revisión por las Cortes Superiores o las sentencias de primera instancia, en la casación por salto, que infringen las normas de derecho material, la doctrina jurisprudencial, las normas que garantizan el derecho a un debido proceso, o las

formas para la eficacia y validez de los actos procesales” (Ledesma, 2017).

“Casación es el recurso de impugnación de una resolución judicial ante el grado supremo de la jerarquía judicial, por razones inmanentes al proceso en que dicha resolución fue dictada. Por otro lado también se dice que la casación es un recurso extraordinario” (Zumaeta, 2009).

2.2.1.11.2.4. Recurso de queja

“Que se formula cuando hay denegatoria de otros recursos, o cuando se concede, pero no en la forma solicitada. Por ejemplo, debiendo ser con efecto suspensivo, tan solo se concede en un solo efecto, se halla regulada en las normas del artículo 401 a 405 de la norma procesal citada” (Zumaeta, 2009)

“En la práctica procesal este recurso tiene lugar cuando el juez concede la apelación en un solo efecto, lo que no suspende la jurisdicción del juez. El recurso se expedirá con copia de los actuados que señala el que interpone el recurso de queja y la parte demandado, si el juez deniega el recurso de queja de hecho, que consiste en presentar directamente al tribunal superior relatando su caso y haciendo notar que no solo se le ha denegado la apelación, sino hasta las copias para recurrir al recurso de queja” (Zumaeta, 2009)

2.2.1.11.3. Medio impugnatorio empleado en el caso concreto

“Conforme al expediente judicial el recurso que utilizó la parte demandada fue la apelación al no estar de acuerdo con la sentencia invocada” (Expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14).

2.2.2. Sustantivas

2.2.2.1. Término sucesión

2.2.2.1.1. Concepto

“Está referido al ingreso de una persona en el lugar de la otra que acaba de fallecer, tomando la posición jurídica que a está correspondía. En términos generales ese sería el significado del término general ese sería el significado del término “suceder” en el ámbito jurídico. Sin embargo, importa esclarecer en sentido amplio el término sucesión, el cual proviene del verbo latino succedere y del correspondiente sustantivo succesio, que en su sentido gramatical significa entrar una persona en lugar de otra, o una cosa en lugar de otra” (Aguilar, 2011).

“Para Lanatta (citado por Aguilar, 2011), señala que el término sucesión tiene dos acepciones, una genérica, según la cual se denomina sucesión a toda transmisión patrimonial, intervivos (los casos del comprador que sucede al vendedor, el cesionario al cedente, el donatario al donante) como mortis causa, y otra acepción restringida y específica y que alude solo a la transmisión mortis causa”

“El termino sucesión se puede entender como aquel lugar que ocupa la persona por otra que acaba de fallecer, ese sería el significado de suceder, proveniente del latín succedere correspondiente al sustantivo succesio, que en términos generales significa entrar en el lugar de otra persona”

2.2.2.2. Derecho Sucesorio

2.2.2.2.1. Concepto

“Según Bettini (citado por Aguilar, 2011), que el derecho sucesorio, cuando está convenientemente regulado, beneficia a la sociedad, pues la posibilidad que tiene los individuos de transmitir sus bienes los incita poderosamente al trabajo y al ahorro, produciendo y aumentando la riqueza, pues saben que su patrimonio los va a trascender; patrimonio que después de muerto su titular seguirá beneficiando a sus familiares, el derecho sucesorio es así un factor de progreso económico; sin otro: como ya lo ha señalado Guillermo Borda, desaparecería el estímulo necesario

de la vida económica y comprometería la riqueza pública porque, satisfechas las necesidades propias, nadie tendría interés alguno en el trabajo”

2.2.2.2.2. Proceso sucesorio

Según Zannoni (citado por Aguilar, 2010), manifiesta que: “El proceso sucesorio constituye fundamentalmente, el medio realizador del derecho hereditario, cuyo fin es el de asegurar que la transmisión o adquisición hereditaria, cuyo fin es el de asegurar que la transmisión o adquisición hereditaria se opera a la persona o personas cuya vocación resulta de la ley o del testamento válido del causante o testador”

2.2.2.2.3. Sucesión hereditaria

2.2.2.2.3.1. Concepto

“Según Clóvis Bevilacqua (citado por Aguilar 2011) la concibe como un conjunto de principios según los cuales se realiza la transmisión del patrimonio hereditario de alguien que deja de existir”

“Para Salvador Fornieles (citado por Aguilar 2011) la sucesión hereditaria es la transmisión del patrimonio de una persona que muere a una o varias personas que le sobreviven. Más breve es el concepto de Lanatta, al señalar que es la transmisión patrimonial a causa de muerte”

“La sucesión hereditaria viene a ser aquel conjunto de principios donde se realiza la transmisión de patrimonio hereditario de alguien fallecido”

2.2.2.2.3.2. Elementos

Para Aguilar (2011), son tres elementos de la sucesión:

- a) “Causante: También denominado de *cujus*, a la persona que al fallecer origina la sucesión se le denomina causante, pues precisamente, pues precisamente con su muerte causa la sucesión, siendo la muerte el hecho determinado para que se abra esta sucesión”
- b) “Sucesores: Nuestro Código Civil considera como tales al heredero y legatarios,

a los primeros como sucesores a título universal, y a los segundos como sucesores a título particular; los herederos (forzosos, voluntarios o legales) reciben los bienes, derechos y obligaciones del causante; son los que se convierten, por la sucesión, en nuestros titulares del patrimonio que deja el causante”

c) “Herencia: Llamada también masa hereditaria, patrimonio hereditario, acervo sucesorio, caudal relicto (aun cuando ese término alude a los bienes reales que aparecen a la muerte del causante, no considerándose a los bienes ideales); es decir una serie de denominaciones pero con una sola sustentabilidad, esto es, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que forman el patrimonio del causante, que por causa de su muerte ahora va corresponder a sus sucesores”

“Los elementos de la sucesión son tres: el causante que es la persona que fallece y origina la sucesión, los sucesores tales como el heredero (sucesor a título universal) y legatario (sucesor a título particular) y los forzosos quienes reciben los derechos y obligaciones que deja el causante”

2.2.2.2.3.3. Clases de sucesiones

Las clases de sucesiones son:

a) Sucesión testamentaria: “Tiene importancia la voluntad del causante, quien ordena su sucesión y transmite su patrimonio para después de su muerte” (Aguilar, 2011).

b) Sucesión legal: “Llamada también sucesión intestada o en latín ab intestato (sin testamento), donde prima la voluntad de la ley, siendo ella la que se encarga de convocar a los sucesores” (Aguilar, 2011).

c) Sucesión contractual: “Acuerdo de voluntades por el cual una persona se obliga a transmitir a otra, a su fallecimiento; parte de su patrimonio por la totalidad de este si no tiene herederos forzosos” (Quisbert, 2007).

“Se puede afirmar que las clases de sucesiones son 3: la sucesión testamentaria donde el causante tiene la voluntad de disponer o transmitir su patrimonio después de su muerte, la legal donde prima la ley ya que aquí ella se encargara de convocar a los sucesores, y por último la contractual, donde ya hay un acuerdo de voluntades en el cual una persona transmite a otra después de su

fallecimiento por si este no tiene herederos forzosos”

2.2.2.3. La propiedad

2.2.2.3.1. Concepto

“Propiedad es uno de los más importantes dentro del régimen económico social en nuestro país. Permite obtener riqueza y, asimismo, incrementarla a través de las transferencias que se realicen. Esto es posible gracias a que el ordenamiento jurídico protege y regula de forma general a la propiedad desde del derecho civil” (Gonzales, 2018).

A. Concepto liberal

“El hombre es un ser en el mundo y, como tal, necesita de objetos materiales para la atención de sus necesidades básicas, y luego de las espirituales. Por tanto, la sociedad en su conjunto, para velar por su subsistencia y desarrollo, requiere tomar decisiones sobre la apropiación, reparto, disfrute y regulación de los bienes materiales, con la finalidad de lograr estabilidad, paz, seguridad e impulso a la producción. Por tal motivo, los grupos humanos necesitan reconocer distintas formas de apropiación exclusiva sobre las cosas, sea en las tribus o en el Estado, según se trate de sociedades primarias o complejas” (Gonzales, 2018).

“En consecuencia, la propiedad privada, mientras se mantenga como tal y en cualquier época, es disfrute individual, exclusivo, excluyente, perpetuo, sobre cosas materiales. Por tanto, su finalidad natural es el disfrute y goce de los bienes, dentro de un marco de libertad de acción al propietario” (Gonzales, 2018).

B. Concepto social

“La propiedad ha evolucionado desde la perspectiva individualista-liberal hacia una social, que se somete desde su propio interior a una serie de limitaciones y restricciones en orden del bien común” (Gonzales, 2018).

C. Diferencia entre el concepto liberal y el social de la propiedad

“La propiedad liberal es absoluta, por lo que el propietario, en principio, cuenta con un derecho ilimitado frente a los terceros y el Estado, sin embargo, la

ley puede imponer limitaciones, pero ellas se encuentran en el contorno externo del dominio, no forman parte del contenido mismo de la propiedad. Por el contrario, la propiedad-función social admite que las restricciones configuran el derecho, se encuentran dentro de su núcleo como un ámbito natural que vincula lo individual y social, pues la coexistencia humana tiene ese aspecto” (Gonzales, 2018).

D. El nuevo concepto de propiedad

“La noción actual de propiedad no puede leerse solo con las normas codificadas, sino en concordancia con la Constitución. En tal sentido, la norma fundamental, mediante una fórmula genérica, “garantiza la propiedad privada”, pero ello, contando con la historia y sistemática de la institución, permite deducir tres reglas de gran importancia: i) El propietario tiene derecho absoluto al disfrute del bien mismo, frente al Estado o a los terceros, no puede suplirse por una compensación económica, salvo en el caso de la expropiación»; ii) El propietario tiene derecho absoluto al disfrute o rentabilidad mínima, por lo que el legislador no puede restringirlo más allá de ese límite; iii) El propietario tiene derecho absoluto a la protección jurídica, por lo que no puede ser despojado por causa ilegítima o arbitraria que suponga la pérdida del bien” (Gonzales, 2018).

2.2.2.3.2. Propiedad y bien común

“La propiedad se justifica, no solo para tutelar la libertad personal en el ámbito económico (causa filosófica), sino también por los efectos benéficos que produce en la sociedad (consecuencia pragmática). Por tal motivo, el instituto defiende valores individuales como el disfrute propio o la eficiencia económica, pero también los sociales, como la generación de riqueza, la promoción del trabajo y el esfuerzo, entre otros” (Gonzales, 2018).

2.2.2.3.3. Propiedad privada y dominio público

“La propiedad privada se basa en la idea del disfrute individual, exclusivo y excluyente, pero en el lado opuesto se encuentra en el disfrute comunitario de toda la sociedad, sin que pueda excluirse uno del otro en que la primacía la tiene el bien común” (Gonzales, 2018).

2.2.2.3.4. El uso

“Es la finalidad económica de aprovechamiento (destino del bien) respecto de un bien mueble o inmueble que le permite al propietario, según su voluntad, explotarlo de una u otra forma. Por ejemplo, la finalidad que se le otorga a una casa para fines de vivienda o destinándola como oficina de trabajo. Para Avendaño Valdez, usar es servirse del bien. Por ejemplo, usa el automóvil quien se traslada en él de un lugar a otro. Usa la casa quien vive en ella” (Gonzales, 2018).

2.2.2.4. División y partición

2.2.2.4.1. Concepto

“Según lo regulado por el Art. 983 del Código Civil por partición permutan los copropietarios, cediendo cada uno el derecho que tienen sobre los bienes que no se le adjudiquen a cambio del derecho que le ceden en los que se le adjudican” (Figuroa, 2013).

Por su parte, Rodríguez, Somarriva, y Vodanovic (2001) “La palabra partición tiene dos significados distintos. En un sentido amplio es un conjunto de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los copartícipes del caudal poseído pro indiviso, en parte o lotes que guarden proporción con los derechos cuotativos de cada uno de ellos. En un sentido restringido, es la operación por la cual es bien común se divide en tantos lotes cuantos comuneros haya, recibiendo cada uno de éstos la propiedad exclusiva de uno de esos lotes. De esta manera las cuotas indivisas y abstractas de cada uno de los comuneros se transforman en partes concretas y materiales; la propiedad indivisa es sustituida por una propiedad unitaria.” (Pág. 117)

2.2.2.4.2. Naturaleza jurídica de la división y partición

“En la doctrina se discute sobre la naturaleza jurídica de la división y partición: a) Para algunos la acción es de carácter real, pues se extingue un derecho real: copropiedad. b) Para otros, la acción tiene carácter personal, pues tiende al ejercicio del derecho personal que tienen los copropietarios de requerir de los otros copropietarios, la división de la cosa común. c) Tesis mixta, Algunos autores consideran que la división y partición es un acto traslativo y otros sostienen que la

división tiene naturaleza declarativa. Los que consideran que la partición es un acto traslativo, señalan que la partición es un medio por el cual copropietarios enajenan al copropietario adjudicatario, la parte que les corresponde” (Figueroa, 2013).

2.2.2.4.3. Tipos de procedimientos

2.2.2.4.3.1. División convencional

“La división convencional se rige básicamente por la autonomía privada y en este caso no existe controversia el título que generalmente es presentado al Registro es el Parte notarial que contiene la escritura pública de división y partición con la subsiguiente adjudicación de inmuebles” (Figueroa, 2013. P. 5).

- **División arbitral**

“Este procedimiento se da cuando las partes deciden someter su litigio en torno a la división y partición de inmuebles a un tercero, llamado árbitro comprometiéndose previamente a acatar su decisión” (Figueroa, 2013).

- **División judicial**

“El litigio en torno a la división y partición es sometido a un procedimiento judicial, los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente, es un juicio declarativo de derechos y en ejecución de sentencia se practica la división” (Figueroa, 2013).

2.2.2.5. Partición

2.2.2.5.1. Concepto

“Una primera aproximación a lo que significa la partición, sería la división de los bienes de la herencia entre todos los sucesores, a quienes se les entrega bienes en cancelación de su cuota hereditaria, Maffia nos dice de la partición que, por obra de esta la cuota aritmética que cada uno de los herederos tiene sobre la comunidad ha de traducirse materialmente en bienes determinados, sobre los cuales adquieran derechos exclusivos, mientras que Polacco refiere que se trata de una ficción a la que califica como permuta” (Aguilar, 2011)

2.2.2.5.2. Clases de partición

Para Aguilar (2011), las clases de partición son las siguientes:

a) Partición testamentaria: “Es recomendable que el testador deje establecido la división de los bienes de la herencia entre todos los sucesores, con ellos se evitarán conflictos posteriores, y se gana tiempo en cuanto a convertir al coheredero en propietario individual de los bienes de los bienes que el testador adjunta”

b) Partición extrajudicial: “Se da el testador no hubiera dejado establecida la partición, lo más recomendable termina siendo esta forma de partir, sin intervención del órgano judicial, en tanto que ello implica que los herederos en forma libre y voluntaria se han puesto de acuerdo en la forma como van a dividir los bienes de la herencia, evitando con ello los conflictos que suelen aparecer, para que esta partición se dé, es necesario cumplir ciertas exigencias legales, tales como que todos los sucesores sean capaces y se haga por escritura pública, si es que existen bienes registrados; y si no los hubiera, bastará documento privado con firma legalizada”

c) Partición judicial: “Concurre al proceso judicial, en tanto que los herederos no llegan a ponerse de acuerdo en la forma como partir, refiere el artículo 854 del Código Civil, que, de no existir régimen de indivisión, la partición judicial puede ser solicitada por cualquier heredero o por cualquier acreedor de la sucesión misma, o acreedor de alguno de los herederos”

“Hay dos alcances a la norma: en primer lugar, que solo procederá la partición judicial, si es que no estamos frente a una indivisión forzosa, o una indivisión voluntaria; sin embargo, y como ya lo hemos manifestado, aun en esos casos, y por circunstancias que justifiquen, el juez puede autorizar la partición, y, en segundo lugar, reiterando un concepto ya trabajado, no hay término para solicitar partición, en tanto que el derecho a solicitar no prescribe” (Aguilar, 2011).

2.2.2.6. Posesión y propiedad

2.2.2.6.1. Concepto

“Posesión y propiedad son dos caras diferentes de una misma moneda, las dos tienen un mismo eje: el disfrute, principalmente económico, de un bien, ósea en tanto que la posesión se reconoce solo como un hecho jurídico, que modifica un derecho subjetivo, la propiedad, como todo derecho real, se la reconoce dotada de dos elementos reales: un haz de poderes directos sobre un bien y una serie de vínculos obligacionales (obligaciones reales)” (Carranza & Ternera, 2010)

“Habrá posesión, cualquiera sea la conducta sobre el bien, en tanto el comportamiento de la persona corresponda al ejercicio de algún atributo del dominio, la posesión no solo se genera para quien actúa como dueño, sino que también para cualquiera que realiza la explotación económica del bien, incluso como acto temporal desmenbrado de la propiedad” (Carranza & Ternera, 2010)

2.2.2.7. La copropiedad

2.2.2.7.1. Concepto

“La copropiedad es un derecho real en el que el derecho de propiedad corresponde a varias personas sobre un bien que no está dividido. En Código Civil de 1984 en el art. 969° describe que: *hay copropiedad cuando un bien pertenece en cuotas ideales a dos o más personas*, de tal modo que cada copropietario conoce la proporción de su derecho de propiedad pero no conoce en qué parte de la cosa o del bien recaen su derecho” (González, 2007)

2.2.2.7.1. Caracteres

Según Águila y Caldearon (s/f), se caracterizan en:

- “Pluralidad de sujetos”
- “Unidad de objeto”
- “La atribución de las cuotas ideales”
- “Debe recaer sobre bienes, sean muebles o inmuebles”

2.2.2.8. El testamento

2.2.2.8.1. Concepto

Para Clemente de Diego (citado por Aguilar, 2011), “se trata de un ejercicio de plena autonomía de la voluntad de una persona para después de su muerte, y así se pueden encontrar disposiciones de orden económico en el testamento, pero también disposiciones de orden personal, y ello en consonancia con lo que dispone y permite el artículo 686 de nuestro Código Civil al señalar que el testamento que se limita a disposiciones de carácter no patrimonial tiene pleno valor y eficacia”

Para de Cossio, (citado por Aguilar, 2011) “se llama testamento a negocio jurídico, solemne, unilateral, personalísimo y esencialmente revocable hasta el momento de la muerte del testador, cuyo contenido no se limita a la mera disposición de bienes, sino que puede extenderse a otras materias, como reconocimiento de hijos, institución de tutela”

“El testamento viene a ser aquella manifestación de última voluntad de una persona denominada causante, hacia sus herederos donde se transfieren disposiciones de orden económico, de orden personal (reconocimiento de hijos, tutela, etc)”

2.2.2.8.2. Caracteres del testamento

Para Aguilar (2011) el testamento está formado por los siguientes caracteres:

- a) Unipersonal: “Cuando un testamento tiene que estar formado por una única voluntad, sin la existencia de terceras personas que puedan influir en la misma”
- b) Solemne: “Consiste en seguir una serie de solemnidades que vienen impuestas por la ley, en el caso de que estas solemnidades no se cumplan, el testamento puede declararse nulo, por lo que se deduce que el testamento debe de tener cierto carácter formal”
- c) Revocable: “Cuando se dicta testamento posterior va suponer la revocación del anterior, para atender a cuál es el testamento último hay que acudir al registro de testamentos notariales, entre el testamento anterior y el actual se va a revocar únicamente aquello que sea incompatible”

2.2.2.8.3. Régimen patrimonial del matrimonio

“Es el conjunto de normas que regulan la contribución de marido y mujer en el sostenimiento y satisfacción de las necesidades del hogar, el manejo de la propiedad y la administración de los bienes presentes como los futuros, la forma como se responderá por las deudas contraídas, en conclusión es la suma de normas que ordena las consecuencias patrimoniales que genera el matrimonio”

“Cabe añadir que nuestro ordenamiento jurídico reconoce el régimen de sociedad de gananciales y de separación de patrimonio. Siendo el primero que opera siempre con los cónyuges antes o durante el matrimonio no hayan pactado por escritura pública y bajo sanción de nulidad la adopción de régimen de separación de bienes, el segundo, es de carácter excepcional, opera a voluntad expresa y solemne de las partes o por mandato judicial” (Águila y Calderón, s/f).

2.2.2.8.4. Régimen de sociedad de gananciales

Según Águila y Calderón (s/f), “es el régimen patrimonial en el cual se distinguen los bienes propios de cada cónyuge y los bienes de la sociedad adquiridos por uno o por otro durante el matrimonio”

La sociedad de gananciales comprende los siguientes:

- a) Bienes propios, “son aquellos que cada cónyuge aporta al matrimonio o adquiere después por herencia, legado o donación, como también cada cónyuge posee autonomía administrativa y tiene el derecho de disponer de ellos libremente o de gravarlos a su criterio”
- b) Bienes sociales, “son aquellos bienes que se adquieren durante el matrimonio a título oneroso y, aún después de su disolución, por causa o título anterior a la misma, todos los bienes se presumen sociales, salvo prueba en contrario”

2.2.2.9. Jurisprudencia referente al tema investigado

“en un recurso de apelación interpuesto en contra de una sentencia que se limitó a ordenar la partición, si bien a la corte le corresponde en virtud del efecto devolutivo del recurso, resolver las cuestiones que fueron planteadas por ante el juez de primer

grado, esto será exclusivamente sobre la pertinencia o no de la partición misma, por lo que si el juez de primer grado no ha concluido con las operaciones de cuenta, partición y liquidación de la demanda en partición la corte de apelación se encuentra vedada de determinar este hecho, por estar fuera de los límites de su apoderamiento y por aplicación al efecto devolutivo de la apelación” (Cas. Núm. 11, 19 julio 2006)

“la sentencia que se pronuncia sobre una demanda en partición es definitiva y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en apelación... pues organiza la forma y manera en que la misma debe realizarse nombrando a los funcionarios que procederían a las operaciones de cuenta, liquidación y partición de bienes” (Cas. Núm. 6, 12 de abril 2006)

“Resultan prematuras las disposiciones que adopten los jueces de la partición relativas a declarar nulos actos de disposición en la primera etapa de la partición, por tratarse de una cuestión litigiosa que debe ser propuesta ante el juez comisario designado para presidir las operaciones de cuenta, partición y liquidación de la sucesión” (Cas. núm. 11, 14 diciembre 2005)

“En la primera etapa... el tribunal apoderado de la demanda en partición no tiene que pronunciarse sobre la formación de la masas a partir pues se dejaría sin sentido práctico las actividades a cargo del juez comisario y del notario actuante de hacer el inventario y la distribución del patrimonio a partir” (Cas. núm. 9, 16 de junio 2004)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Sentencia de calidad de rango muy alta

“Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

“Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

“Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

“Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014)

Sentencia de calidad de rango muy baja

“Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio” (Muñoz, 2014).

III.- HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima, son de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el

contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado división y partición de bienes a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2 Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno

ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo.

Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: *proceso contencioso; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con partición de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Lima - Lima.*

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, registró un proceso civil abreviado, perteneciente a los archivos del Décimo Cuarto Juzgado Especializado Civil, comprensión del Distrito Judicial de Lima, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema.

El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre

grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el

contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones.

Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al

hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, del expediente N°19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima - Lima, son de rango muy alta, respectivamente.
E S	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas

<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

5.1.1. De la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		
	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA DECIMO CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL EXPEDIENTE : 19930-2012-0-1801-JR-CI-14</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA DECIMO CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL EXPEDIENTE : 19930-2012-0-1801-JR-CI-14 MATERIA : DIVISION Y PARTICION DE BIENES ESPECIALISTA : M DEMANDADO : B</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si</p>												

Introducción	<p style="text-align: right;">: C DEMANDANTE : A</p> <p style="text-align: center;">SENTENCIA</p> <p>RESOLUCIÓN No. OCHO Lima, veintinueve de octubre de dos mil trece.- I-ASUNTO: Con la pretensión contenida en el escrito de demanda obrante de fojas catorce a dieciséis, interpuesta por A contra B y C, sobre DIVISIÓN Y PARTICIÓN, con la finalidad de que se ordene la división y partición del inmueble ubicado en Malecón de la Marina N° 936, Miraflores, inscrito en la Partida N° 11100942 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima. ARGUMENTOS DE LA PRETENSION: El demandante argumenta su pretensión manifestando: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Que al fallecimiento de sus padres M y N, juntamente con los demandados, quienes son sus hermanos, adquirieron la propiedad del inmueble ubicado en Malecón de la Marina N° 936, Miraflores, inscrito este derecho en la a N° 11100942 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima. ◦ Que, la ocupación del citado inmueble es compartida de manera, desproporcional e injusta por los tres hermanos, siendo el más perjudicado el demandante. • Que, el demandado C, ocupa 207m2, que corresponden a 34 m2. en el Primer Piso, 65 m2. en el Segundo Piso y 180 m2. en el Tercer Piso (azotea); la demandada B, ocupa 100 m2. que corresponden a 50m2. en el Primer Piso, 10m2. de Patio Interior y 40m2. en el Segundo Piso; mientras que él solamente ocupa 20m2. en el Primer Piso (pasadizo de entrada). • Que, en diversas oportunidades tía solicitado a sus hermanos una distribución equitativa teniendo los resultados negativos. Situación que obligó al demandante a recurrir a este Despacho para que disponga la división y partición justa aunque se tenga que vender en subasta pública. Fundó su pretensión en lo dispuesto en el artículo 983° del Código Civil. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL: Por resolución uno de fojas diecisiete, se admite a trámite la pretensión demandada en la vía del proceso abreviado, corriendo traslado a los codemandados, siendo válidamente notificados conforme aparece en los preavisos y los cargos de notificación de fojas dieciocho a veintiuno Mediante escrito de fojas treintisiete a cuarenta subsanado a fojas sesenticinco, la codemandada R M M E contesta la demanda señalando <ul style="list-style-type: none"> ◦ Que en mérito de la anotación de la partida N°23164434 del registro de testamento de Lima y en la Partida N° 11100942 de los Registros Públicos de Lima juntamente con su codemandado y el </p>	<p>cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legítimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>						X						10
		<ul style="list-style-type: none"> ◦ Que en mérito de la anotación de la partida N°23164434 del registro de testamento de Lima y en la Partida N° 11100942 de los Registros Públicos de Lima juntamente con su codemandado y el 	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p>											

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>demandado adquirieron la propiedad del referido inmueble, siendo ocupado por los tres copropietarios mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que, desconoce el método de cálculo efectuado por la demandante sobre el inmueble objeto de división y partición, el cual tiene un área de 181 m2. ◦ Que, sobre el área indicada, sólo se ha construido un área de 206m2., siendo 82m2., en el Primer Piso, en tanto que en el Segundo Nivel, 124m2., precisando que en la azotea del inmueble no es posible construir por disposición de la Municipalidad de Miraflores y como en todo inmueble compartido entre copropietarios, existe un área común que no es posible ser considerada como área exclusiva de posesión por los copropietarios; por lo que la distribución efectuada a la fecha se encuentra debidamente proporcionada ◦ Con respecto a la proporción que señala el demandante, la que supuestamente cuenta con un área de 20m2., en el Primer Piso (pasadizo de entrada), éste sector Del inmueble dejó de ser de uso común para ser usado por el demandante de manera exclusiva. ◦ Finalmente el referido inmueble es indivisible a causa de sus dimensiones y a las particularidades del mismo, pues el acceso al inmueble tiene una longitud de 3.5m., del cual el demandante ocupa el 25.7%, el 74.3% del acceso al inmueble y el 25.7% restante está dividido solo para la entrada entre los dos demandados. <p>Por escrito obrante de fojas cincuenta a cincuentitres, subsanado a fojas setentuno, el codemandado Oswaldo Guillermo Martina Echevarría contesta la demanda, en sus términos esgrimidos en el mismo.</p> <p>Mediante resolución número cinco de fojas setenticuatro a setenticinco, se tiene por contestada la demanda por los citados demandados, declarando saneado el proceso por existir una relación jurídica procesal válida.</p> <p>Mediante resolución número siete de fojas noventiuno a noventidos, se procede a fijar los puntos controvertidos, a la calificación de los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales. No existiendo medios probatorios pendientes de actuación, se procedió al Juzgamiento Anticipado del Proceso.</p> <p>No habiendo más medios probatorios que actuar, siendo el estado de la causa, los autos son puestos a Despacho para dictar Sentencia.</p>	<p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					
---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 1, se observa la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia es de rango muy multa, y se deriva de los resultados de la introducción y la postura de las partes, que son muy alta y muy alta, respectivamente.

	<p>cuando uno de ellos o el acreedor de cualquiera lo pida. En ese orden, la acción de partición es el acto jurídico mediante el cual se pone fin al condominio o a la copropiedad de la herencia, adjudicándosele a cada sucesor lo que le corresponde, partición que puede ser solicitada por cualquiera de los herederos, siempre que acrediten tener el título hereditario y no exista régimen de indivisión. La partición “es un acto que se lleva a cabo mediante la asignación final de derechos exclusivos sobre partes materializadas del bien o bienes comunes o mediante la asignación de dinero o de créditos a cambio de los derechos individuales de copropiedad que hasta entonces eran ostentados por cada copropietario., Por la partición, puede ser convencional o judicial, la primera ocurre si todos los copropietarios son capaces y están de acuerdo, mientras que la segunda, cuando no están de acuerdo; además, si el bien es partible materialmente se hará la división, si no lo es, puede venderse a un tercero o adjudicarse a uno de los Propietarios o puede venderse en remate público.</p>	<p><i>significado</i>). Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>CUARTO: Del Asiento C00001 de la Partida No.11100942 del Registro de Propiedad Inmueble, que obra a fojas cinco, se desprende que los demandados Rocío Marcela y Oswaldo Guillermo Martina Echevarría, el demandante Percy Francisco Martina Echevarría, en calidad de hijos y don Francisco Asis Martina Granados, en calidad de cónyuge supérstite, adquirieron los derechos y acciones que sobre el referido inmueble le correspondía a su causante Sara Echevarría Montañez.</p> <p>Posteriormente, don Francisco Asis Martina Granados mediante Testamento otorgado por Escritura Pública, transfirió a sus hijos, los demandados y el accionante, de la Partida N° 11100942 del Registro de Propiedad Inmueble, obrante a fojas seis, siendo actualmente copropietarios del citado predio.</p> <p>QUINTO: Siendo ello así, queda determinado en autos la copropiedad del demandante y los demandados respecto del bien inmueble antes descrito, correspondiendo a cada uno el 33.333% de los derechos y acciones de este predio; correspondiendo a cada uno el mismo porcentaje de las construcciones, atendiendo que en autos tanto el demandante como los demandados no han acreditado haber efectuado las construcciones que aluden, partición que se efectuaren ejecución de sentencia, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 988 y 989 del Código Civil</p> <p>En consecuencia estando a lo precedente y a los medios probatorios actuados dejando precisado que las pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan lo que se tiene señalado corresponde ampararse la pretensión demandada</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican</p>					X					20

		<p>la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 2 se observa la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta y se deriva de los resultados de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que son, muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>III- DECISIÓN: Por estos fundamentos, las normas invocadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 969, 983, 988 y 989 del Código Civil, e impartiendo Justicia que emana del Pueblo;</p> <p>FALLO:</p> <p>1. Declarar FUNDADA la pretensión contenida en el escrito de demanda obrante de fojas catorce a dieciséis, interpuesta por A contra B y C, sobre DIVISIÓN Y PARTICIÓN.</p> <p>2. En consecuencia, se ORDENA la partición de! inmueble ubicado en Malecón de la Marina N° 936, Miraflores, inscrito en la Partida N° 11100942 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, correspondiendo al demandante como a los emplazados el 33.333% del bien inmueble descrito, cuya partición se efectuará en ejecución de sentencia, conforme a lo señalado en el Cuarto Fundamento de la presente resolución, previo dictamen pericial.</p> <p>3. EXONÉRESE a los demandados el pago de costas y costos por haber tenido razones atendibles para litigar.</p> <p>4. NOTIFÍQUESE.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>					X						

Descripción de la decisión		<i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple										
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>				X						10

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 3 se observa la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, es de rango muy alta y se deriva de los resultados de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que son de rango muy alta y alta; respectivamente.

5.1.2. De la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]
Introducción	<p>EXPEDIENTE : 19930-2012-0-1801-JR-CI-14</p> <p>MATERIA : DIVISION Y PARTICION DE BIENES</p> <p>ESPECIALISTA : M</p> <p>DEMANDADO : B</p> <p> : C</p> <p>DEMANDANTE : A</p> <p>RESOLUCIÓN 03</p> <p>Lima, tres de setiembre de dos mil catorce.-</p> <p>VISTOS</p> <p>Interviniendo como Juez Superior ponente el señor Romero Díaz.-</p> <p>MATERIA DEL RECURSO:</p> <p>Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la Resolución Nro. 8 de fecha 29 de octubre de 2013, obrante a fojas 98, que declara fundada la demanda, en consecuencia, ordena la partición del inmueble ubicado en Malecón de la Marina Nro. 936, Miraflores, inscrito en la Partida Nro. 1 1 1 00942 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, correspondiendo al demandante como a los emplazados el 33.333% del bien inmueble descrito,</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de</i></p>					X					

	cuya partición se efectuará en ejecución de sentencia, sin costas ni costos del proceso.	<p><i>sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>										
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). SI cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>la consulta</i>. SI cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				X						10

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 4 se observa la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, es de rango muy alta y se deriva de los resultados de la introducción y la postura de las partes que son de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

<p>adquirieron la propiedad del inmueble antes mencionado, sin embargo, a pesar que la posesión la comparten los tres hermanos, ésta es de manera desproporcional siendo el recurrente el más perjudicado.</p> <p>TERCERO: Al contestar la demanda, R M E Y O M E (ver fojas 37 y 50), refieren comúnmente que desconocen el método de cálculo efectuado por la parte demandante, en la medida que el inmueble sobre el cual se pretende la división y, partición tiene un área de 181 m2; que en el inmueble sólo se ha construido un área de 206 m2, que no es posible construir en la azotea por disposición de la Municipalidad de Miraflores y que como todo inmueble compartido entre copropietarios, existe un área común que no es posible ser considerada como área exclusiva de posesión por alguno de los copropietarios. Que la parte demandante refiere que cuenta con un área de 20m2 en el primer piso, sin embargo, este sector dejó de ser de uso común para ser usado de manera exclusiva por el demandante, además refiere que el inmueble es indivisible a causa de sus dimensiones y particularidades.</p> <p>CUARTO: De conformidad con el Artículo 983 del Código Civil, por la partición i permutan los copropietarios, cediendo cada uno el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudiquen, a cambio del derecho que le ceden en los que no se le adjudican, de lo que se colige que resulta indispensable tener la condición de co-propietario de los bienes materia de la partición.</p> <p>QUINTO: Además, deberá tenerse en cuenta para la resolución de la controversia;</p> <p>5.1. Que, hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a</p> <p>Dos o más personas (Artículo 969° del Código Civil).</p> <p>5.2. Que, los copropietarios están obligados a hacer partición cuando uno</p> <p>de ellos o el acreedor de cualquiera lo pida, salvo los casos de</p> <p>Indivisión</p> <p>Forzosa, de acto jurídico o de ley que fije plazo para la partición</p> <p>(Artículo 984° del Código Civil).</p>	<p><i>de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido</p>										20

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>Malecón de la Marina Nro. 936 del distrito de Miraflores, se encuentra inscrito a favor de O G M E, P F M E Y R M M E, los cuales adquirieron las acciones y derechos que le correspondían al causante F A M G. En este sentido, el derecho de propiedad del actor como de los emplazados se encuentra debidamente acreditado.</p> <p>Conforme a lo expuesto en el considerando precedente, teniendo en cuenta que entre los demandados y el demandante existe un régimen de copropiedad sobre el inmueble ubicado en Malecón de la Marina Nro. 936 del distrito de Miraflores, se concluye que cada uno de los tres co-propietarios les corresponde el 33.333% de dicho bien y, siendo que PERCY FRANCISCO MARTINA ECHEVARRÍA solicitó la partición del inmueble, corresponde accederse a lo solicitado en aplicación del Artículo 984 del Código Civil.</p> <p>SETIMO; Finalmente, respecto a la alegación del apelante sobre la carente motivación de la recurrida, es de verse de la sentencia, que ésta desarrolla cada -uno de los puntos controvertidos y efectúa una valoración conjunta de los medios probatorios aportados en el proceso, por lo que, los agravios efectuados sobre el particular carecen de asidero, de otro lado, respecto a la imposibilidad de la división a causa de las dimensiones y particulares de su estructura, cabe referirse que la división del bien se circunscribe a determinar el porcentaje que a cada uno de los propietarios le corresponde, empero, la partición del bien, deberá efectuarse en ejecución de sentencia con la intervención de un perito judicial, quien determinará la correspondencia física de los porcentajes ya establecidos, el mismo que será puesto en conocimiento de las partes a efectos que expresen lo pertinente, además, debe considerarse que la parte demandada no/acredita que el inmueble sea un bien indivisible, por lo que los agravios deben desestimarse en concordancia con lo previsto en el Artículo 200 del Código Procesal Civil.</p>	<p>seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas</i></p>					X					
--	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 5 se observa la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia es de rango: muy alta y se deriva de los resultados de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que son de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

	emplazados el 33.333% del bien inmueble descrito, cuya partición se efectuará en ejecución de sentencia, sin costas ni costos del proceso.	<i>tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i>										
Descripción de la decisión	En los seguidos por P M E contra O M E y otro sobre DIVISION Y PARTICION; NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE.-	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>			X							9

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 6 se observa la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta y se deriva de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que son de rango: muy alta y alta, respectivamente.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre división y partición de bienes

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	[9 - 10]	Muy alta							
									[7 - 8]						Alta	
		Postura de las partes					X	[5 - 6]	Mediana							
								[3 - 4]	Baja							
								[1 - 2]	Muy baja							
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	[17 - 20]	Muy alta							
								[13 - 16]	Alta							
		Motivación					X	[9- 12]	Mediana							
									10							39

		de los hechos						20						
		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja				
									[1 - 4]	Muy baja				
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta				
							X		[7 - 8]	Alta				
		Descripción de la decisión							[5 - 6]	Mediana				
						X			[3 - 4]	Baja				
										[1 - 2]	Muy baja			

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 7 se observa la calidad de la sentencia de primera instancia, es rango muy alta y se deriva de los resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre división y partición de bienes

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia													
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy									
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]									
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción																				
		Postura de las partes																				
	Parte																					

	considerativa	Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Mediana					39	
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
									X	[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión							X	[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja

Fuente: expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

En el cuadro 8 se observa la calidad de la sentencia de segunda instancia, es rango muy alta y se deriva de los resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

“En esta investigación, las sentencias de primera y segunda instancia sobre: división y partición de bienes, expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14; emitidas por órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima, representan el objeto de estudio y conforme a los propósitos trazados en el presente trabajo, el objetivo fue: determinar la calidad de cada una de ellas; por lo tanto, luego de aplicar los procedimientos y criterios establecidos; los resultados se pueden observar en los cuadros 7 y 8; en ambas sentencias, se examinó cada uno de sus componentes: expositiva, considerativa y resolutive. Por lo tanto:”

“En relación a la primera sentencia, los datos recolectados y su organización conforme a los procedimientos establecidos se determinó que su calidad fue muy alta, porque la calidad de sus componentes, estos fueron la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron muy alta, muy alta y muy alta calidad, respectivamente”

Sentencia de primera instancia: es de calidad muy alta

“La parte expositiva de la sentencia de primera instancia reveló su contenido registra aspectos relevantes del desarrollo del proceso, se ha consignado los datos del proceso y la individualización de las partes, se ha identificado el órgano jurisdiccional, juez y especialista legal, así como la numeración correspondiente que le corresponde dentro del expediente, y el lugar y fecha de expedición, es decir cumple con todos los parámetros establecidos”

“La parte expositiva, viene a ser la descripción de todo el desarrollo del proceso en forma detallada y breve para que se entienda con facilidad” (Zumaeta, 2009).

“La parte considerativa de la sentencia de primera instancia examinada cumplió con todos los parámetros planteados en el presente estudio, permitiendo sostener que, el juez al momento de emitir la sentencia fundamentó correctamente

tanto los hechos como el derecho, se puede verificar precisa en la sentencia”

“**La parte resolutive:** se pronuncia respecto de la pretensión planteada, que en el caso concreto fue: declara fundada la demanda sobre división y partición de bienes; en relación a ello, dispone lo siguiente: *ordena la división y partición del predio ubicado en Malecon de la Marina N° 936 – Mirflores, con partida N° 11100942, entre los demandados y demandante, en las proporciones señaladas en el quinto considerando de esta resolución el 33.3% para cada uno, la misma que se deberá realizar en ejecución de sentencia.* Su contenido, evidencia claridad, porque es susceptible de entendimiento, lo cual es una garantía”

“En la aplicación del principio de congruencia, el Juez puede sentenciar diferente a lo que se le pide (*extra petita*); por ejemplo: se demanda la resolución de contrato y sentencia la rescisión; en este caso se comete una incongruencia mixta. Este principio ha sido legislado por el código procesal peruano en el Art. VII del Título Preliminar, de la siguiente forma: el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes” (Zumaeta, 2009).

Requisitos formales de las sentencias según, García, (2012), conceptualiza lo siguiente:

“**Fundamentación** se refiere a la aplicación de las leyes y normas aplicativas al caso concreto que es objeto de la sentencia que dictará el juez para resolver una controversia. El primer fundamento que deben observar los jueces al dictar sus sentencias es lo preceptuado en el numeral. *En la sentencia en estudio si se evidencio claramente el cumplimiento requisito*”

“**Motivación**, se encuentra muy relacionado con la fundamentación, pues el juez, al analizar los elementos normativos que fundarán la sentencia, también encuentra parte de los motivos que le llevaron a decidir de dicha forma la controversia. La sentencia deberá resolver todas las cuestiones tratadas en juicio, sin que deje alguna sin resolver”

“**Exhaustividad**, se refiere a que la sentencia deberá resolver todas las cuestiones tratadas en juicio, sin que deje alguna sin resolver. Es importante señalar que éstos son los requisitos sustanciales que se necesitan observar por el juzgador para emitir sus fallos, pero también se hará mención de otro tipo de exigencias, que se refieren a la cuestión formal y no sustancial”

“En tal sentido, la sentencia debe indicar los derechos reconocidos, así como las prestaciones que debe cumplir el demandado. Si la prestación ordenada es de dar una suma de dinero, la misma debe estar indicada en monto líquido. Lo que si se evidencia en la sentencia de primera instancia, esto quiere decir que si cumple con el desarrollo normativo que se exige en una sentencia, si bien es cierto no cumple con todos los parámetros de calidad establecidos pero si es clara y se entiende la sentencia en estudio”

Sentencia de segunda instancia: es de calidad muy alta

Fue emitida por la Primera Sala Civil de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima (Cuadro 8).

“Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: alta, muy alta, y alta, respectivamente, siendo que se hallaron todos los parámetros de calidad”

“La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia examinada cumplió con todos los parámetros planteados al igual que la sentencia de primera instancia, en el presente estudio, permitiendo sostener que, el juez al momento de emitir la sentencia fundamento correctamente tanto los hechos como el derecho”

“La calidad de su parte expositiva se subdivide en: en la introducción, en la postura de las partes, *Respecto a la introducción*, se puede evidenciar, el encabezamiento que permite tomar conocimiento, que la causa está ante un órgano

jurisdiccional revisor, de segunda instancia. *En lo que respecta a la postura de las partes*, que viene a ser la posición que las partes presentan ante el órgano jurisdiccional, en este caso, el órgano revisor”

“La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente”

“Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En relación a la congruencia, que se constituye en el pilar de la parte resolutive, se puede decir, que en el caso en estudio se sujeta a la definición expuesta en el numeral VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, en el cual está contemplada que el juez debe sujetarse a las pretensiones planteadas por las partes, en el caso concreto sobre los extremos de la apelación”

VI. CONCLUSIONES

Concluyendo el estudio lo siguiente:

“Como quiera que el objetivo fue determinar la calidad de las sentencia de primera y segunda instancia sobre división y partición de bienes, en el expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, del Distrito Judicial de Lima de la ciudad de Lima, esto fue de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente estudio aplicada la metodología se arribó a la siguiente conclusión: que la calidad de la primera sentencia fue muy alta de mientras que la de segunda instancia se ubicó en el rango de muy alta, respectivamente”

Sentencia de primera instancia:

“Se concluyó que la sentencia de primera instancia, es de calidad muy alta en razón que los datos recolectados y su organización conforme a los procedimientos establecidos se determinó que su calidad fue muy alta, porque la calidad de sus componentes, estos fueron la parte expositiva, considerativa y resolutive, fueron muy alta, muy alta y muy alta calidad, respectivamente”

“La parte expositiva, considerativa y resolutive, de la sentencia de primera instancia fueron muy alta, respectivamente, se cónyuge que el juez motivo adecuadamente cada parte de la sentencia en estudio, al analizar adecuadamente los echo y aplicar motivación en los hechos”

“En cuanto a la sentencia de segunda instancia, los datos recolectados y su organización conforme a los procedimientos establecidos también, determinó que su calidad fue muy alta, porque, la calidad de sus componentes, estos fueron la parte expositiva, considerativa y resolutive, fueron de muy alta, muy alta y muy alta calidad. Alcanzo el valor de 39 lo cual permito ubicarlo en el rango de muy alta, conforme se ha previsto en el presente trabajo en el sentido que, si el valor se ubica dentro de este rango, sería calificado como muy alta”

“Corresponde destacar que las características del proceso del cual surgieron ambas sentencias fue la siguiente: en la unidad de análisis (expediente) se detectó que fueron las siguientes: proceso civil abreviado, cuya pretensión fue división y partición de bienes”

“En tal sentido, la sentencia debe indicar los derechos reconocidos, así como las prestaciones que debe cumplir el demandado. Si la prestación ordenada es de dar una suma de dinero, la misma debe estar indicada en monto líquido. Lo que si se evidencia en la sentencia de primera instancia, esto quiere decir que si cumple con el desarrollo normativo que se exige en una sentencia, si bien es cierto no cumple con todos los parámetros de calidad establecidos pero si es clara y se entiende la sentencia en estudio”

“Se concluye que no todas las partes de la sentencia cumplen con las exigencias normativas, no son motivadas en forma correcta existe omisiones por parte de los órganos judiciales, las que se evidencio en los resultados que no se encontraron algunos parámetros de calidad”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.* (pp.81-116). T-I. ((1ra. Ed). Lima, Perú: autor
- Achahui, L. (2005). Código Procesal Constitucional ley 28237. Lima: EDIGRABER.
- Aguilar, G. (2010). Lecciones de Derecho Procesal Civil (1era ed). Lima- Perú: Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos GACAL
- Águila, G. y Calderón, M. (s/f). El aeiou del Derecho-Módulo Civil. Lima: San Marcos
- Aguilar, Ll. (2011). *Derecho de Sucesiones.* (2ª ed.). Lima: Legales
- Aliste, T.J. (2018). La Motivación de las Resoluciones Judiciales. Recuperado de: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491232841.pdf>
- Alvarado, P (2003) *“los puntos controvertidos en el proceso civil”* 5ta edición. Perú: Editorial Heliasta
- Alvarado, V. y Calvinho. (2010). Lecciones de derecho procesal civil. (1ª ed.). Argentina: La Ley S.P.E
- Bermudez Tapia, M., Belaunde Borja, G., & Fuentes Ponce de Leon, A. (2007). Diccionario Jurídico. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Campos, E. (2017). *Administración de justicia en Perú tema: aumento de presupuesto al Poder Judicial.* Recuperado de: <http://www.elperuano.com.pe/noticia-aumento-presupuesto-al-poderjudicial-61536.aspx>

- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Canelo, R. B. (2017). *La prueba en el derecho procesal, su valoración testimonial, documental*. (1ra. Ed.) Lima - Perú: GRIJLEY.
- Carranza, A y Ternera, B. (2010). *Posesión y propiedad inmueble: historia de dos conceptos colindantes*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v12n2/v12n2a4.pdf>
- Cas. Núm. 11/Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 julio 2006
- Cas. Núm. 6/Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril 2006
- Cas. Núm. 11/Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 diciembre 2005
- Cas. Núm. 9/Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio 2004
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En *Rev. Epidem. Med. Prev.* 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Casación Nro. 3157-2003 / Cusco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03-05-2005, págs. 14048-14049
- Couture, E. (1973). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Buenos Aires: Ed. Depalma
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ed. Depalma

Expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14. Juzgado mixto de Lima.

Figuroa, K. (2013). División y partición de inmuebles: alcances registrales. Recuperado de: http://www.derechocambiosocial.com/revista033/inscripcion_de_divisi%C3%B3n_y_particion_inmuebles.pdf

Gaceta Jurídica. (2015). Manual del Porceso civil. Lima: el buho EIRL

García L. (2012). Teoría general del Proceso. Recuperado de: sistemaucem.edu.mx/bibliotecavirtual/oferta/../teoría_general_del_proceso.pdf

Gómez, F.A. (2016). Incidencia de la argumentación jurídica en la motivación de las resoluciones judiciales. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160908_02.pdf

Gonzales, G. (2018). Teoría general de la propiedad y derechos reales. 1ra. Ed. Lima- Perú: Gaceta Jurídica S. A.

Gonzáles, L. (2007). Derecho Civil Patrimonial: Derechos Reales. (Sin. Ed.). Lima – Perú: Palestra Editores

Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed). México: Mc Graw Hill

Hinostroza, A. (2017). *Derecho procesal civil, doctrina, jurisprudencia practica forense*. 2da Ed. Lima - Perú: Juristas Editores.

Jurista Editores (2019). Código Civil. Lima: Jurista Editores

Lama, H. (2012). La independencia judicial. En El Ejercicio De La Función Jurisdiccional. Perú: UNMSM

Landoni, A. (2016). La Motivación de Decisiones Judiciales”. En: Argumentación Jurídica y Motivación de las Resoluciones Judiciales. Lima: Palestra.

- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Ledesma, M. (2017). *La prueba en el Proceso Civil.* 1ra Ed. Lima - Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Maguiña, V. (1997). *Manual del Código Procesal Civil.* Lima: A.F.A Editores Importadores S.A
- Mantilla S, (2013), *Código Procesal Civil*, Editorial Librería Jurídica. Trujillo.
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Monroy, J. (2003). *La formación de proceso civil peruano.* Escrito Reunidos. Lima: Comunidad.
- Monroy, J. (2003). *Los medios impugnatorios en el Código Procesal Civil. La Formación del Proceso Civil Peruano.* Lima: Palestra
- Monroy, J. (2004). *La Formación del Proceso Civil Peruano.* Lima: Ranianer
- Monroy, J. (2013). *Diccionario procesal civil.* 1ra Ed. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Montilla, J. (2008). *La Acción procesal y sus diferencias con la pretensión y demanda.* Venezuela: Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta
- Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central.* Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la*

Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Ed.). Lima – Perú:
Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional
Mayor de San Marcos

Obando, B. (2013). La valoración de la prueba. Recuperado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+en+la+1%C3%B3gica%2C+la+sana+critica%2C+la+experiencia+y+el+proceso+civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52>

Oliva, I. (2017). La justicia cercana y sus desafíos éticos:
<https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/11/15/la-justicia-cercana-y-sus-desafios-eticos/>

Ortiz, E. (2018). Los cuatro problemas del sistema de justicia en Perú que arrastran a la competitividad. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/cuatro-problemas-sistema-justicia-peru-arrastran-competitividad-251934>

Osorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: DATASCAN SA.

Prieto, D. (2016). *Sistema Recursivo en el Procedimiento Laboral Chileno. Un análisis desde el Debido Proceso*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Quiroga, A. (1989). Las garantías constitucionales de la administración de justicia. Lima: Sociedad y Fundación Friedrich Naumann

Quisbert, (2007). La sucesión. Recuperado de:
<http://ermoquisbert.tripod.com/suc/02.pdf>

Ramirez, W. (1996). *Constitución Comentada*. Lima, Lima, Peru: Edigraber

Rioja, A. (2017). El derecho probatorio en el sistema peruano. Recuperado de:
<http://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>

Rioja, A. (2017). La pretensión como elemento de la demanda civil. Recuperado de: <http://legis.pe/pretension-demanda-civil/>

- Ríos, E. J. (2017) Calidad de la sentencias de primera y segunda instancia sobre división y participación de viene en el expediente N° 2007-02257-0-2501-JRCI-06, del Distrito Judicial de Santa –Chimbote, 2017. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3971/CALIDAD_SENTENCIA_RIOS_MONSALVE_EMELY_JANNET.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A. Somarriva, M, y Vodanovic, A. (2001). Tratado de los derechos reales. Tomo I. 6ta. Ed.). Santiago – Chile: Editorial Jurídica de Chile
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Sagástegui, L. S. (2017). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres dentro de la ciudad de Trujillo. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8356>
- Sagástegui, P. (2003). Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil. (Tomo I – 1ra Ed). Lima: GRILEY.
- Tamayo, M. (2016). *El Proceso de la Investigación Científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. (5ta. Ed.). México: LIMUSA
- Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Análisis de sentencias de procesos culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la mejora continua de las decisiones judiciales. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CU-ULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 –Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov.07 del 2013
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra. Ed). Lima: San Marcos

Zavaleta, R. (2014). La motivación de las resoluciones judiciales. (Sin. Ed). Lima - Perú: GRIJLEY.

Zumaeta, P. (2009). Derecho procesal civil, teoría general del proceso. (Sin Ed). Lima - Perú: Gaceta Jurídica.

**A
N
E
X
O
S**

Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudios: Sentencias - examinadas

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
DECIMO CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL**

EXPEDIENTE : 19930-2012-0-1801-JR-CI-14
MATERIA : DIVISION Y PARTICION DE BIENES
ESPECIALISTA : M
DEMANDADO : B
: C
DEMANDANTE : A

SENTENCIA

RESOLUCIÓN No. OCHO

Lima, veintinueve de octubre de dos mil trece.-

I-ASUNTO:

Con la pretensión contenida en el escrito de demanda obrante de fojas catorce a dieciséis, interpuesta por **A** contra **B** y **C**, sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN**, con la **finalidad de que se ordene la división y partición del inmueble ubicado en Malecón de la Marina N° 936, Miraflores, inscrito en la Partida N° 11100942 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.**

ARGUMENTOS DE LA PRETENSION:

El demandante argumenta su pretensión manifestando:

- Que al fallecimiento de sus padres M y N, juntamente con los demandados, quienes son sus hermanos, adquirieron la propiedad del inmueble ubicado en Malecón de la Marina N° 936, Miraflores, inscrito este ,derecho en la a N° 11100942 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.
- Que, la ocupación del citado inmueble es compartida de manera, desproporcional e injusta por los tres hermanos, siendo el más perjudicado el demandante.
- Que, el demandado C, ocupa 207m2, que corresponden a 34 m2. en el Primer Piso, 65 m2. en el Segundo Piso y 180 m2. en el Tercer Piso (azotea); la demandada B, ocupa 100 m2. que corresponden a 50m2. en el Primer Piso,

10m². de Patio Interior y 40m². en el Segundo Piso; mientras que él solamente ocupa 20m². en el Primer Piso (pasadizo de entrada).

- Que, en diversas oportunidades tía solicitado a sus hermanos una distribución equitativa teniendo los resultados negativos. Situación que obligó al demandante a recurrir a este Despacho para que disponga la división y partición justa aunque se tenga que vender en subasta pública.

Funda su pretensión en lo dispuesto en el artículo 983° del Código Civil.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL:

Por resolución uno de fojas diecisiete, se admite a trámite la pretensión demandada en la vía del proceso abreviado, corriendo traslado a los codemandados, siendo válidamente notificados conforme aparece en los preavisos y los cargos de notificación de fojas dieciocho a veintiuno

Mediante escrito de fojas treintisiete a cuarenta subsanado a fojas sesenticinco, la codemandada R M M E contesta la demanda señalando

- Que en mérito de la anotación de la partida N°23164434 del registro de testamento de Lima y en la Partida N° 11100942 de los Registros Públicos de Lima .juntamente con su codemandado y el demandado adquirieron la propiedad del referido inmueble, siendo ocupado por los tres copropietarios mencionados.
- Que, desconoce el método de cálculo efectuado por la demandante sobre el inmueble objeto de división y partición, el cual tiene un área de 181 m².
- Que, sobre el área indicada, sólo se ha construido un área de 206m²., siendo 82m²., en el Primer Piso, en tanto que en el Segundo Nivel, 124m²., precisando que en la azotea del inmueble no es posible construir por disposición de la Municipalidad de Miraflores y como en todo inmueble compartido entre copropietarios, existe un área común que no es posible ser considerada como área exclusiva de posesión por los copropietarios; por lo que la distribución efectuada a la fecha se encuentra debidamente proporcionada
- Con respecto a la proporción que señala el demandante, la que supuestamente cuenta con un área de 20m²., en el Primer Piso (pasadizo de entrada), éste sector

Del inmueble dejó de ser de uso común para ser usado por el demandante de manera exclusiva.

- Finalmente el referido inmueble es indivisible a causa de sus dimensiones y a las particularidades del mismo, pues el acceso al inmueble tiene una longitud de 3.5m., del cual el demandante ocupa el 2.5pfgi|p%cir, el 74.3% del acceso al inmueble y el 25.7% restante está dividido solo para la entrada entre los dos demandados.

Por escrito obrante de fojas cincuenta a cincuentitres, subsanado a fojas setentiuno, el codemandado Oswaldo Guillermo Martina Echevarría contesta la demanda, en sus términos esgrimidos en el mismo.

Mediante resolución número cinco de fojas setenticuatro a setenticinco, se tiene por contestada la demanda por los citados demandados, declarando saneado el proceso por existir una relación jurídica procesal válida.

Mediante resolución número siete de fojas noventiuno a noventidos, se procede a fijar los puntos controvertidos, a la calificación de los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales. No existiendo medios probatorios pendientes de actuación, se procedió al Juzgamiento Anticipado del Proceso.

No habiendo más medios probatorios que actuar, siendo el estado de la causa, los autos son puestos a Despacho para dictar Sentencia.

II- FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, cuya la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales.

SEGUNDO: La finalidad de los medios probatorios es acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos; así, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos

Que configuran su pretensión o a quien los contradice aleando nuevos hecho en tal sentido todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes .que sustentan su decisión

TERCERO: Que, cuando hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar³; en otras palabras, la indivisión es la copropiedad existente como consecuencia de la transmisión

sucesora que se da cuando hay pluralidad de herederos, entendiendo a la copropiedad como un derecho real cuya propiedad pertenece a varias personas en conjunto, en el que a cada copropietario le pertenece participaciones o cuotas ideales del bien en su integridad, por lo que ningún propietario puede alegar propiedad exclusiva sobre una parte del referido bien, siendo así, los copropietarios están obligados a hacer partición cuando uno de ellos o el acreedor de cualquiera lo pida. En ese orden, la acción de partición es el acto jurídico mediante el cual se pone fin al condominio o a la copropiedad de la herencia, adjudicándosele a cada sucesor lo que le corresponde, partición que puede ser solicitada por cualquiera de los herederos, siempre que acrediten tener el título hereditario y no exista régimen de indivisión. La partición “es un acto que se lleva a cabo mediante la asignación final de derechos exclusivos sobre partes materializadas del bien o bienes comunes o mediante la asignación de dinero o de créditos a cambio de los derechos individuales de copropiedad que hasta entonces eran ostentados por cada copropietario., Por la partición, puede ser convencional o judicial, la primera ocurre si todos los copropietarios son capaces y están de acuerdo, mientras que la segunda, cuando no están de acuerdo; además, si el bien es partible materialmente se hará la división, si no lo es, puede venderse a un tercero o adjudicarse a uno de los Propietarios o puede venderse en remate público.

CUARTO: Del Asiento C00001 de la Partida No.11100942 del Registro de Propiedad Inmueble, que obra a fojas cinco, se desprende que los demandados Rocío Marcela y Oswaldo Guillermo Martina Echevarría, el demandante Percy Francisco Martina Echevarría, en calidad de hijos y don Francisco Asis Martina Granados, en calidad de cónyuge supérstite, adquirieron los derechos y acciones que sobre el referido inmueble le correspondía a su causante Sara Echevarría Montañez.

Posteriormente, don Francisco Asis Martina Granados mediante Testamento otorgado por Escritura Pública, transfirió a sus hijos, los demandados y el accionante,

de la Partida N° 11100942 del Registro de Propiedad Inmueble, obrante a fojas seis, siendo actualmente copropietarios del citado predio.

QUINTO: Siendo ello así, queda determinado en autos la copropiedad del demandante y los demandados respecto del bien inmueble antes descrito, correspondiendo a cada uno el 33.333% de los derechos y acciones de este predio; correspondiendo a cada uno el mismo porcentaje de las construcciones, atendiendo que en autos tanto el demandante como los demandados no han acreditado haber efectuado las construcciones que aluden, partición que se efectúen ejecución de sentencia, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 988 y 989 del Código Civil. En consecuencia estando a lo precedente y a los medios probatorios actuados dejando precisado que las pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan lo que se tiene señalado corresponde ampararse la pretensión demandada.

III- DECISIÓN:

Por estos fundamentos, las normas invocadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 969, 983, 988 y 989 del Código Civil, e impartiendo Justicia que emana del Pueblo;

FALLO:

1. Declarar **FUNDADA** la pretensión contenida en el escrito de demanda obrante de fojas catorce a dieciséis, interpuesta por A contra B y C, sobre **DIVISIÓN Y PARTICIÓN**.
2. En consecuencia, se **ORDENA** la partición de! inmueble ubicado en Malecón de la Marina N° 936, Miraflores, inscrito en la Partida N° 11100942 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, correspondiendo al demandante como a los emplazados el 33.333% del bien inmueble descrito, cuya partición se efectuará en ejecución de sentencia, conforme a lo señalado en el Cuarto Fundamento de la presente resolución, previo dictamen pericial.
3. **EXONÉRESE** a los demandados el pago de costas y costos por haber tenido razones atendibles para litigar.
4. **NOTIFÍQUESE**.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRIMERA SALA CIVIL

EXPEDIENTE : 19930-2012-0-1801-JR-CI-14

MATERIA : DIVISION Y PARTICION DE BIENES

ESPECIALISTA : M

DEMANDADO : B

: C

DEMANDANTE : A

RESOLUCIÓN 03

Lima, tres de setiembre de dos mil catorce.-

VISTOS

Interviniendo como Juez Superior ponente el señor Romero Díaz.-

MATERIA DEL RECURSO:

Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la Resolución Nro. 8 de fecha 29 de octubre de 2013, obrante a fojas 98, que declara fundada la demanda, en consecuencia, ordena la partición del inmueble ubicado en Malecón de la Marina Nro. 936, Miraflores, inscrito en la Partida Nro. 1 1 1 00942 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, correspondiendo al demandante como a los emplazados el 33.333% del bien inmueble descrito, cuya partición se efectuará en ejecución de sentencia, sin costas ni costos del proceso.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por escrito de fojas 111, Oswaldo Guillermo Martina Echaverría interpone recurso de apelación, solicitando que la sentencia se declare nula o en su defecto se revoque la misma y reformándola se declare fundada en todos sus extremos, como fundamentos de su pedido señala:

- La sentencia no ha valorado ni se ha pronunciado sobre los medios de prueba de vital importancia expresamente ofrecida por el recurrente en su demanda y que han sido ratificados por la misma demandante.
- * Que en el presente proceso no existe ninguna pretensión accesoria o subsidiaria por la parte demandante, donde se indique que de no ser posible

la división o partición del bien inmueble, procederá la subasta, como sí lo plantea posteriormente al admitir en el escrito Nro. 3, la división forzada del inmueble por sus mismas características.

SEGUNDO: Conforme es de verse de la demanda de fojas 14, P F M E interpone acción de DIVISIÓN y PARTICIÓN contra O G M E Y R M M E respecto del inmueble ubicado en el Malecón de la Marina Nro. 936 del distrito de Miraflores.

Como fundamentos de su pretensión, invoca concretamente que al fallecimiento de sus padres adquirieron la propiedad del inmueble antes mencionado, sin embargo, a pesar que la posesión la comparten los tres hermanos, ésta es de manera desproporcional siendo el recurrente el más perjudicado.

TERCERO: Al contestar la demanda, R M E Y O M E (ver fojas 37 y 50), refieren comúnmente que desconocen el método de cálculo efectuado por la parte demandante, en la medida que el inmueble sobre el cual se pretende la división y, partición tiene un área de 181 m²; que en el inmueble sólo se ha construido un área de 206 m², que no es posible construir en la azotea por disposición de la Municipalidad de Miraflores y que como todo inmueble compartido entre copropietarios, existe un área común que no es posible ser considerada como área exclusiva de posesión por alguno de los copropietarios. Que la parte demandante refiere que cuenta con un área de 20m² en el primer piso, sin embargo, este sector dejó de ser de uso común para ser usado de manera exclusiva por el demandante, además refiere que el inmueble es indivisible a causa de sus dimensiones y particularidades.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 983 del Código Civil, por la partición *i* permutan los copropietarios, cediendo cada uno el derecho que tiene sobre los bienes que no se le adjudiquen, a cambio del derecho que le ceden en los que no se le adjudican, de lo que se colige que resulta indispensable tener la condición de copropietario de los bienes materia de la partición.

QUINTO: Además, deberá tenerse en cuenta para la resolución de la controversia;

5.1. Que, hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a Dos o más personas (Artículo 969° del Código Civil).

5.2. Que, los copropietarios están obligados a hacer partición cuando

uno

de ellos o el acreedor de cualquiera lo pida, salvo los casos de
Indivisión

Forzosa, de acto jurídico o de ley que fije plazo para la partición
(Artículo 984° del Código Civil).

SEXTO: Respecto a la co-propiedad alegada y reconocida por ambas partes, se observa de la Partida Registral Nro. 11100942 del Registro de Propiedad Inmueble, obrante a fojas 6, que el predio ubicado en Malecón de la Marina Nro. 936 del distrito de Miraflores, se encuentra inscrito a favor de O G M E, P F M E Y R M M E, los cuales adquirieron las acciones y derechos que le correspondían al causante F A M G. En este sentido, el derecho de propiedad del actor como de los emplazados se encuentra debidamente acreditado.

Conforme a lo expuesto en el considerando precedente, teniendo en cuenta que entre los demandados y el demandante existe un régimen de copropiedad sobre el inmueble ubicado en Malecón de la Marina Nro. 936 del distrito de Miraflores, se concluye que cada uno de los tres co-propietarios les corresponde el 33.333% de dicho bien y, siendo que PERCY FRANCISCO MARTINA ECHEVARRÍA solicitó la partición del inmueble, corresponde accederse a lo solicitado en aplicación del Artículo 984 del Código Civil.

SETIMO; Finalmente, respecto a la alegación del apelante sobre la carente motivación de la recurrida, es de verse de la sentencia, que ésta desarrolla cada uno de los puntos controvertidos y efectúa una valoración conjunta de los medios probatorios aportados en el proceso, por lo que, los agravios efectuados sobre el particular carecen de asidero, de otro lado, respecto a la imposibilidad de la división a causa de las dimensiones y particulares de su estructura, cabe referirse que la división del bien se circunscribe a determinar el porcentaje que a cada uno de los propietarios le corresponde, empero, la partición del bien, deberá efectuarse en ejecución de sentencia con la intervención de un perito judicial, quien determinará la correspondencia física de los porcentajes ya establecidos, el mismo que será puesto en conocimiento de las partes a efectos que expresen lo pertinente, además, debe considerarse que la parte demandada no/acredita que el inmueble sea un bien

indivisible, por lo que los agravios deben desestimarse en concordancia con lo previsto en el Artículo 200 del Código Procesal Civil.

POR ESTAS RAZONES:

CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución Nro. 8 de fecha 29 de octubre de 2013, obrante a fojas 98, que declara **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, ordena la partición del inmueble ubicado en Malecón de la Marina Nro. 936, Miraflores, inscrito en la Partida Nro. 11100942 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, correspondiendo al demandante como a los emplazados el 33.333% del bien inmueble descrito, cuya partición se efectuará en ejecución de sentencia, sin costas ni costos del proceso. En los seguidos por P M E contra O M E y otro sobre DIVISION Y PARTICION; NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE.-

Anexo 2
Definición Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia
– Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

<p style="text-align: center;">I A</p>			<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p>
--	--	--	---	--

				<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>

				<i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i>
			Motivación del derecho	1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)

				<p><i>(Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
--	--	--	--	--

		<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p>
--	--	--	---	---

				<p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>)</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

			<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
--	--	--	-------------------------------------	---

		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para</i></p>
--	--	----------------------	---------------------------------	---

			<p>su validez).</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			<p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y</p>

			<p>pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El</i></p>
--	--	--	---

			<p><i>contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
		RESOLUTIVA	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. <i>(según</i></p>
			<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>

			<p><i>corresponda</i>) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</p>
--	--	--	---

				<p>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>).</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas</i></p>

				<i>extranjerías, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</i>
--	--	--	--	--

				<i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
--	--	--	--	---

Anexo 3 Instrumento de recojo de datos Sentencia de Primera Instancia

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2 Evidencia **el asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

3 Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4 Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5 Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2 PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4 Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5 Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1 Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2 Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.)* **Si cumple/No cumple**

3 Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple/No cumple**

4 Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.** (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. **El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas** (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*). **Si cumple/No cumple**

3. **El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.** **Si cumple/No cumple**

4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**

2. **El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple*

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a*

la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2 PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No**

cumple

2 Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3 Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4 Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5 Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1 Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2 Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3 Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s)*

*razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple/No cumple**

4 Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple/No cumple**

5 Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3 PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple /No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u

ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

Anexo 4

Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1 del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de los dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta
- [7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta
- [5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana
- [3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja
- [1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de ~~ss~~ respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de ~~ss~~ respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

52 Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión 1			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión 1				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada subdimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2 Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte

considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
C	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
														30	

Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta
					X			[13-16]	Alta
	Motivación del derecho			X				[9-12]	Mediana
								[5-8]	Baja
Parte	Aplicación del principio de	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta
					X			[7 - 8]	Alta
	congruencia							[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
	Descripción de la decisión					X		[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5

(número de niveles) el resultado es: 8.

- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta [17 - 24] =

Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6. **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

Anexo 5
DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.

Lima, agosto del año 2019.

Tesista: ALBA ARTEAGA GENARO MARCIAL
DNI N° 10349288